

INFORME 26/2021

CONSORCIO
PARQUE CIENTÍFICO
Y TECNOLÓGICO
AGROALIMENTARIO
DE LLEIDA
EJERCICIO 2019

INFORME 26/2021

**CONSORCIO
PARQUE CIENTÍFICO
Y TECNOLÓGICO
AGROALIMENTARIO
DE LLEIDA**
EJERCICIO 2019

Edición: febrero de 2022

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control.....	15
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	15
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	15
2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	16
2.2.1. Presupuesto inicial.....	18
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	19
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	20
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos.....	28
2.3. INMOVILIZADO.....	34
2.4. ENDEUDAMIENTO	36
2.5. CONTRATACIÓN	40
2.5.1. Contratos menores revisados.....	41
3. CONCLUSIONES.....	43
3.1. OBSERVACIONES.....	43
3.2. RECOMENDACIONES.....	46
4. ANEXOS.....	47
4.1. IMÁGENES AÉREAS DE LAS INSTALACIONES DEL PCYTAL.....	47
4.2. BALANCE, CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL Y ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.....	48
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	50
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	50
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	58
APROBACIÓN DEL INFORME.....	58

ABREVIACIONES

I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
M€	Millones de euros
PCyTAL	Consortio Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida
RPT	Relación de puestos de trabajo
UdL	Universidad de Lleida

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización relativo al consorcio Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida (PCyTAL) correspondiente al ejercicio 2019.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada de la actividad y de la gestión económico-financiera del PCyTAL. En concreto, se ha fiscalizado la liquidación del presupuesto, el inmovilizado y el endeudamiento del Consorcio, y el cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades de la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El PCyTAL es un consorcio de carácter local constituido el 5 de mayo de 2005 entre el Ayuntamiento de Lleida y la Universidad de Lleida (UdL) con una duración indefinida, para cumplir las finalidades señaladas en sus estatutos, al amparo del artículo 24.1 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña; del artículo 87 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; del artículo 269 y siguientes del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 18 de abril, y del artículo 312 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, de conformidad con los acuerdos tomados por los organismos respectivos. En noviembre de 2015, en aplicación de la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL), el PCyTAL aprobó definitivamente la modificación de sus estatutos y la adscripción formal al Ayuntamiento de Lleida.

El régimen orgánico, funcional y financiero es el regulado por los estatutos del PCyTAL y por la normativa aplicable a la administración pública de adscripción: el Ayuntamiento de Lleida.

El PCyTAL tiene su domicilio en Lleida, Parque de Gardeny – Edificio CeDiCo.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividades

La finalidad del PCyTAL es la promoción, creación, impulso, construcción, gestión y administración del Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida (de ahora adelante, el Parque). De acuerdo con sus estatutos, estas finalidades pueden concretarse en las siguientes líneas de actividades:

- a) Promover y facilitar la investigación.
- b) Facilitar el contacto y la colaboración entre la universidad y la empresa, y la difusión de los resultados de la investigación universitaria en la sociedad.
- c) Crear empresas tecnológicamente innovadoras.
- d) Estimular la cultura de la calidad, investigación e innovación entre las instituciones del Parque y entre las empresas que estén vinculadas a él.
- e) Contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas.
- f) La realización de los proyectos y las obras necesarias para la creación del Parque.
- g) La puesta a disposición de los locales a las empresas y entidades usuarias del Parque, con las condiciones jurídicas y económicas que establezca el Consejo de Administración.
- h) Gestión de subvenciones y ayudas para la implantación del Parque y su posterior desarrollo.
- i) El mantenimiento de las instalaciones propias del Parque.
- j) Servicios de gestión de apoyo empresarial y de gestión de la transferencia de resultados.
- k) Servicios comunes, energía, agua, redes de comunicaciones, limpiezas, jardinería, mantenimiento y conservación de edificios, etc.
- l) Servicios accesorios: salas de reuniones, salas de actos, secretarías comunes, etc.

El objetivo del PCyTAL es hacer que el Parque se convierta en una de las principales plataformas científicas y tecnológicas en el ámbito agroalimentario y en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y un polo de excelencia e innovación capaz de atraer a empresas de base tecnológica y actividades adelantadas.

En el ejercicio 2019 la principal fuente de financiación del PCyTAL fue el préstamo de una entidad financiera, que representó el 65,72% del total de los ingresos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos. Otras fuentes de financiación fueron las transferencias de las entidades consorciadas (24,98%), de las cuales un 15,92% corresponden a transferencias de capital y un 9,06% a transferencias corrientes, e ingresos por los servicios que ofrece el PCyTAL (9,30%).

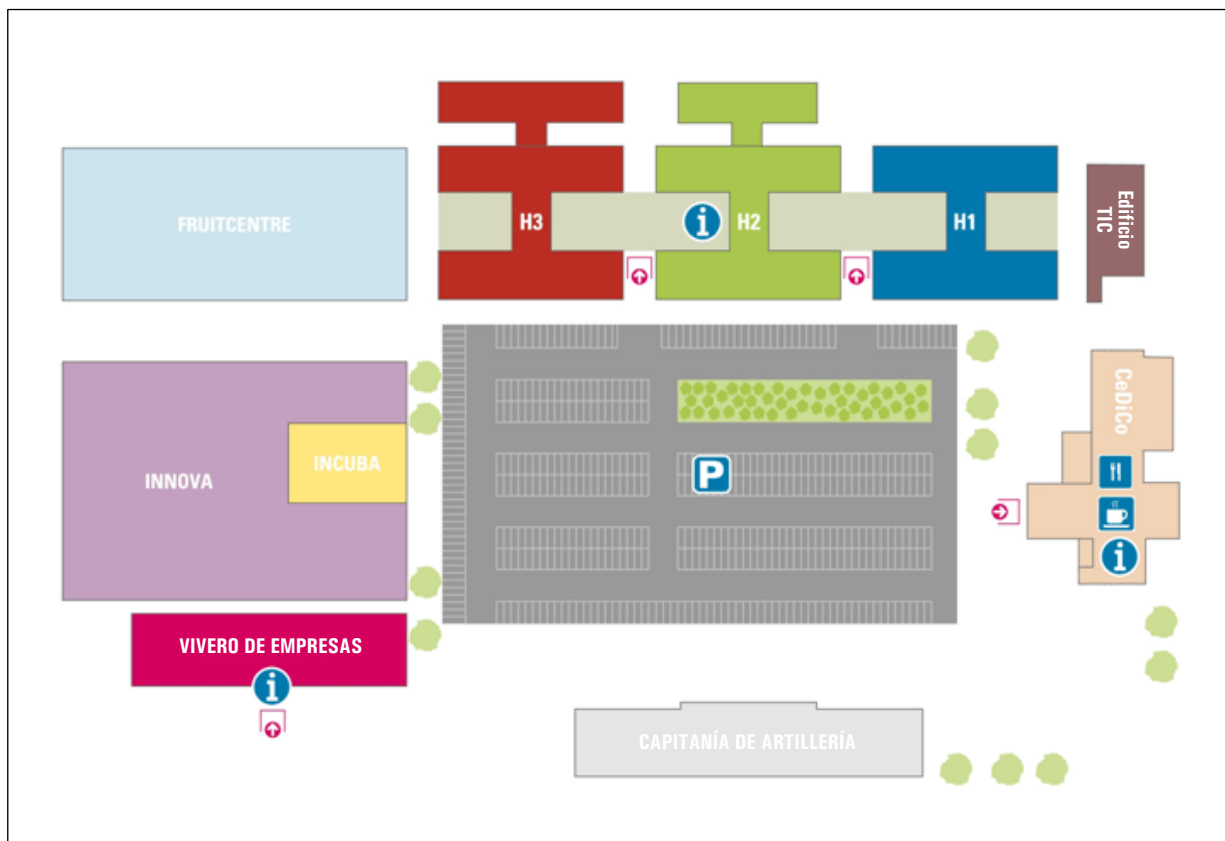
Los ingresos por los servicios que ofrece el PCyTAL provienen de la cesión del uso privado de oficinas y otros espacios de trabajo, como laboratorios, espacios de investigación y salas técnicas, cesiones puntuales de uso de salas y equipamiento específico, alquiler de plazas de aparcamientos, alquiler de espacios en las cubiertas de algunos de los edificios del Parque y alquiler de infraestructuras y servicios avanzados TIC. Como fuentes de ingresos complementarias el PCyTAL dispone del servicio de domiciliación de empresas (recepción de correspondencia y dirección para la domiciliación jurídica), de los patrocinios y de las visitas al Parque.

La actividad del PCyTAL se desarrolla en instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Lleida, concesionadas al PCyTAL en los ejercicios 2007, 2008 y 2011, por un plazo de cincuenta años (véase el apartado 2.3). Las instalaciones están ubicadas en el Turó de Gardeny en Lleida y están divididas en dos cuarteles militares ya existentes: el cuartel de artillería y el cuartel de infantería. Gran parte de ambos cuarteles han sido objeto de rehabilitación y también se han construido nuevos edificios. También forma parte del Parque el Jardín Botánico – Arboretum de Lleida Dr. Pius Font i Quer (véase el anexo 4.1).

La superficie del Turó de Gardeny es de 29.017 m², de los cuales 22.345 están destinados a la cesión de espacios de trabajo a empresas. De estos, un 68% corresponde a espacios destinados a arrendamiento de oficinas y otros espacios de trabajo a empresas ubicadas en el Parque y el 32% restante corresponde a espacios comunes y cesiones puntuales para el uso de salas y equipamientos específicos. Durante el año 2019 la ocupación de los espacios destinados a arrendamiento fue de casi el 85%.

Cuartel de artillería

Los edificios ubicados en el antiguo cuartel de artillería están destinados a la cesión para el uso privado de oficinas y otros espacios de trabajo, como laboratorios, espacios de investigación y salas técnicas. Puntualmente también se alquilan espacios bajo demanda, como salas de reuniones, espacios de formación y el auditorio.

Plano del cuartel de artillería

Fuente: Página web del PCyTAL y elaboración propia.

El PCyTAL dispone de la concesión administrativa de los siguientes edificios (véase el anexo 4.1):

- Centro de Difusión del Conocimiento (CeDiCo): donde se ubican los servicios centrales del Parque, varias salas comunes, el auditorio Joan Oró y el restaurante/cafetería.
- Tres edificios H: son los edificios principales del Parque, con mayor superficie rehabilitada y donde se ubican la mayor parte de empresas consolidadas del sector de la tecnología (H1), ingeniería (H2) y ciencia (H3), además de salas comunes de reuniones y formación. No se incluye dentro de la concesión administrativa de estos edificios la parte de estos espacios que a la fecha de la cesión estaban concesionados a terceros por parte del Ayuntamiento de Lleida (véase el apartado 2.3).
- Centro de Iniciativas Empresariales 23A (Vivero de empresas), Incuba y Edificio TIC: edificios ocupados principalmente por empresas emergentes (*start-up*), con la finalidad de generar proyectos innovadores en el Parque, que, además, también disponen de salas comunes. En el edificio TIC se ubica el Centro de Proceso de Datos (CPD) del Parque.

En este mismo espacio también están ubicados dos edificios de titularidad del Ayuntamiento

de Lleida y no cedidos al PCyTAL, los cuales están pendientes de rehabilitación,¹ y el edificio Fruitcentre, gestionado por el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA).

Caserna de infantería

El PCyTAL también gestiona una parte de la caserna de infantería donde está ubicado el complejo Magical Media, el cual, con una superficie total de 6.800 m², está integrado por tres edificios: el edificio Platón, el edificio Teatro y el edificio T. El complejo Magical Media se configura como un espacio de producción audiovisual, postproducción, archivo de contenidos y formación. La mayoría de los espacios disponibles están destinados a usos puntuales para realizar formaciones, principalmente para el Grado de Comunicación de la UdL y para tres centros educativos con los que el PCyTAL tiene suscritos convenios para realizar diferentes actividades docentes de ciclos formativos relacionados con el ámbito del audiovisual.

En el año 2019 un 32,94% de la superficie del complejo Magical Media se destinó al alquiler a empresas.

Arboretum

El PCyTAL también dispone de la concesión administrativa del Jardín Botánico – Arboretum de Lleida Dr. Pius Font i Quer, con una superficie cedida de 67.200 m², y un edificio destinado a la divulgación y a la investigación agroalimentaria, con una superficie total de 450 m², ubicados junto a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la UdL (véase el anexo 4.1). Para la gestión del Arboretum el PCyTAL tenía suscritos convenios de colaboración con el Instituto Municipal de Empleo Salvador Seguí (IMO) y con la UdL. Los ingresos por las visitas y los gastos de mantenimiento corresponden al IMO, el PCyTAL no tiene personal en él y la rehabilitación y puesta en funcionamiento supuso una deuda inicial de 3,00 M€ (véase el apartado 2.4).

Aunque dentro del Arboretum se realizan tareas agroalimentarias de investigación de especies vegetales, hay que señalar que entre los objetivos del Arboretum está el convertirse en un jardín botánico integrado en la ciudad y un espacio dedicado a difundir el conocimiento

1. Es el edificio Innova, con un espacio disponible de 16.944 m², y el edificio de Capitanía de Artillería, con un espacio disponible de 1.658 m². La rehabilitación de este segundo edificio está incluida dentro de la actuación 4 del proyecto INNO4AGRO, proyecto liderado por el Ayuntamiento de Lleida, que tiene como socios beneficiarios a la UdL, Turismo de Lleida y el PCyTAL, y cofinanciado por el Programa operativo FEDER 2014-2020. En este proyecto está prevista la rehabilitación y adecuación del antiguo edificio de Mando de artillería para convertirlo en un edificio de oficinas para empresas TIC y para espacios comunes desde donde se dinamice el ecosistema del Parque y que acoja la sede del Agroliving Lab. Respecto del edificio Innova, no hay ningún plan aprobado para su rehabilitación.

vegetal a la ciudadanía. La información obtenida no permite separar qué parte del espacio está relacionada con las finalidades del PCyTAL y qué parte no lo está.

1.2.2.2. Organización

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno y gestión del PCyTAL son el Consejo de Administración, el presidente, el vicepresidente y el gerente. Los Estatutos también prevén el cargo de director científico.

El Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por seis miembros con voz y voto y dos miembros con voz y sin voto, de acuerdo con la siguiente composición: tres representantes del Ayuntamiento de Lleida, tres representantes de la UdL, el gerente, con voz pero sin voto y el director científico, con voz pero sin voto. También deben asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, el interventor y el secretario del PCyTAL.

Para ser miembro del Consejo de Administración no es imprescindible ser representado electo de cada una de las instituciones consorciadas. Las instituciones consorciadas nombran a sus representados por los órganos correspondientes de cada institución. El Consejo de Administración se renueva íntegramente cada cuatro años. Los miembros del Consejo de Administración lo son por mandato de cuatro años, pueden ser reelegidos indefinidamente y pueden ser revocados y sustituidos por las instituciones consorciadas antes de finalizar su mandato.

Son competencias del Consejo de Administración, entre otras, hacer la propuesta de adscripción del PCyTAL; elegir de entre sus miembros al presidente y al vicepresidente; nombrar al gerente; nombrar al director científico; aprobar el presupuesto, el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, y las modificaciones y liquidación del presupuesto; adquirir, disponer y enajenar bienes y derechos del Consorcio; aprobar el reglamento de régimen interior que desarrolle los estatutos; definir las funciones del director científico; establecer el régimen de utilización de los espacios por terceros; aprobar la admisión de nuevos miembros en el Consorcio; modificar los estatutos; aprobar las aportaciones de los entes consorciados; aprobar la ampliación de los objetivos del Consorcio; disolver el Consorcio; aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo y fijar las retribuciones complementarias; contratar las obras, los servicios y los suministros, salvo que sea competencia del presidente; aprobar el programa de actuación del Consorcio y la memoria formulada por el gerente anualmente; aprobar las operaciones de crédito; aprobar las operaciones de tesorería.

En el ejercicio 2019 el Consejo de Administración estaba integrado por los siguientes miembros:

- Presidente:
Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida² (hasta el 5 de junio de 2019)
Jaume Puy Llorens, rector de la UdL³ (a partir del 5 de junio de 2019)
- Vicepresidente:
Roberto Fernández Díaz, rector de la UdL (hasta el 5 de junio de 2019)
Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida (a partir del 5 de junio de 2019 y hasta el 26 de julio de 2019)
Miquel Pueyo París, alcalde del Ayuntamiento de Lleida (a partir del 26 de julio de 2019)
- Designados por el Ayuntamiento de Lleida:
Rafel Peris Martín, vocal (hasta el 26 de julio de 2019)
Jordina Freixanet Pardo, vocal (a partir del 26 de julio de 2019)
Ángeles Ribes Duarte, vocal
- Designados por la Universidad de Lleida:
Albert Sorribas Tello, vocal (hasta el 5 de junio de 2019)
Olga Martín Belloso, vocal (a partir del 5 de junio de 2019)
Josep Maria Sentís Suñé, vocal
- Gerente:
Miquel Aran Mayoral
- Director científico:
Vacante
- Interventor:
Jordi Sanuy i Vallès
- Secretario:
Òscar Martínez Pelegrí

El presidente

El presidente es elegido y revocado por el Consejo de Administración entre sus miembros

2. Fèlix Larrosa Piqué fue alcalde de Lleida hasta el 15 de junio de 2019 y a partir de esta fecha lo fue Miquel Pueyo París.

3. Roberto Fernández Díaz fue rector de la UdL hasta el 22 de mayo de 2019 y a partir de esta fecha lo fue Jaume Puy Llorens.

por el voto favorable de dos tercios de los miembros de derecho del Consejo. El acta de constitución del PCyTAL prevé que los cargos de presidente y de vicepresidente serán alternativos entre las dos entidades consorciadas por períodos de dos años, aunque esta previsión no se incluye en los estatutos vigentes en 2019.

Corresponde al presidente, entre otras funciones, convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración; representar al Consorcio; convocar, presidir y levantar las sesiones y dirimir los empates con el voto de calidad; ordenar la publicación de los acuerdos del Consorcio; ejercer la dirección superior del personal; elaborar y ejecutar el presupuesto dentro de los límites que le marcan los estatutos; ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia; conceder la utilización de los locales gestionados por el Consorcio de acuerdo con los criterios generales aprobados por el Consejo de Administración; aprobar la contratación de obras y servicios de duración no superior a un año, que no ultrapasen el importe del 5% de los recursos ordinarios o no afecten a más de un ejercicio económico; autorizar gastos hasta el 5% del presupuesto; dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y las obras del Consorcio.

El vicepresidente

El vicepresidente es elegido y revocado por el Consejo de Administración entre sus miembros por el voto favorable de dos tercios de los miembros de derecho del Consejo, cada dos años.

Son atribuciones del vicepresidente sustituir al presidente en sus funciones en los casos en los que por ausencia, enfermedad o impedimento le sea imposible ejercer sus atribuciones.

El gerente

El gerente asume la dirección del servicio. Las competencias del gerente son, entre otras, ejecutar los acuerdos del Consejo y del presidente en cuanto a las directrices técnicas de la prestación del servicio; organizar y supervisar los servicios; elaborar el programa de actuación y formular la Memoria de la tarea realizada en cada ejercicio económico; el asesoramiento técnico del resto de órganos del PCyTAL; asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto; mantener un contacto permanente con las entidades integrantes del PCyTAL a fin de garantizar la máxima coordinación funcional; contratar y dirigir de forma inmediata el personal, organizar, e inspeccionar los órganos técnicos y administrativos al servicio de estos.

El director científico

De acuerdo con sus Estatutos, el PCyTAL debe tener un director científico que tiene que coordinar las actividades científicas y de investigación, cuyas funciones las debe regular el Consejo de Administración. En el ejercicio 2019 la plaza de director científico estaba vacante.

1.2.3. Trabajos de control

El artículo 22 de los Estatutos establecen que el PCyTAL debe contar con un interventor y un secretario, que tienen que asistir con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración. Ambos puestos se deben cubrir con funcionarios que ejerzan sus funciones en alguno de los entes consorciados. En el ejercicio 2019, el secretario era personal funcionario de la UdL y ejercía las funciones por nombramiento accidental, y el interventor era personal funcionario del Ayuntamiento de Lleida con habilitación de carácter estatal.

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo debe ejercer el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en dos modalidades: función interventora y control financiero. Este último control tiene dos regímenes diferenciados según la naturaleza del ente: el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia.

En el caso de los consorcios se realiza la función interventora cuando el régimen de control de la Administración pública a la que están adscritos así lo establece. Por acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Lleida aprobó que la fiscalización previa de gastos era de aplicación a todos los expedientes de gasto, obligaciones y pagos del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y consorcios adscritos, en la modalidad de requisitos básicos.

El artículo 18 de las Bases de ejecución del presupuesto del PCyTAL regula las normas particulares de control y fiscalización y establece sobre los gastos y pagos el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos; la fiscalización previa de derechos y cobros de la tesorería queda sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el posterior control.

Por otro lado, el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que el órgano de control de la Administración a la que estén adscritos los consorcios debe llevar a cabo anualmente una auditoría de las cuentas anuales. Durante el ejercicio 2019 la fiscalización realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Lleida se llevó a cabo en la modalidad de fiscalización previa limitada. En junio de 2021 la Intervención todavía no había emitido el informe de fiscalización y de control financiero de los ejercicios 2018 y 2019.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con la normativa vigente y sus estatutos, el PCyTAL está sometido a la normativa de régimen local, lo que conlleva, entre otras obligaciones, la obligación de rendir cuentas de sus operaciones. En concreto, el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que los consorcios deben formar parte de los presupuestos y se deben incluir en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción. El PCyTAL se incluye en la Cuenta general del Ayuntamiento de Lleida.

Una vez finalizado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), aprobada por la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, modificada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, vigente en el ejercicio 2019, las cuentas anuales del PCyTAL incluyen el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

En el apartado 2.2 se presenta el Estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y en el anexo 4.2 el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado del remanente de tesorería correspondientes al ejercicio 2019.

El presidente del PCyTAL formuló los estados y cuentas el 25 de mayo de 2020, fecha en la que también fueron enviados al Ayuntamiento de Lleida. El Consejo de Administración los aprobó el 2 de junio de 2020. La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Lleida de la Cuenta general 2019 se celebró el 31 de julio de 2020 y el Ayuntamiento de Lleida rindió la Cuenta general a la Sindicatura el 6 de octubre de 2020. Las fechas indicadas se ajustan a los plazos establecidos en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificados por el Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la covid-19.

2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En los cuadros 1 y 2 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y de gastos correspondientes al ejercicio 2019 desde el presupuesto inicial hasta las obligaciones y derechos reconocidos, el nivel de ejecución y el grado de pago y de cobro por capítulos. En el cuadro 3 se presenta el Estado del resultado presupuestario del ejercicio 2019.

Cuadro 1. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulo de ingresos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos reconocidos (D)	Recaudación líquida (E)	Derechos pendientes de cobro (F=D-E)	Exceso/defecto de previsión (G=D-C)	Grado de ejecución (%) (H=D/C)	Grado de cobro (%) (I=E/D)
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.124.678	0	1.124.678	1.168.278	1.088.295	79.983	43.600	103,88	93,15
4. Transferencias corrientes	8.318.063	385.375	8.703.438	1.138.193	988.193	150.000	(7.565.245)	13,08	86,82
5. Ingresos patrimoniales	50	0	50	48	48	0	(2)	96,97	100,00
7. Transferencias de capital	0	0	0	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000	-	100,00
8. Activos financieros	0	1.246.517	1.246.517	0	0	0	(1.246.517)	0,00	-
9. Pasivos financieros	4.059.592	22.832.951	26.892.543	8.258.786	8.258.786	0	(18.633.757)	30,71	100,00
Total	13.502.383	24.464.843	37.967.226	12.565.305	12.335.322	229.983	(25.401.921)	33,10	98,17

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

Las columnas H e I han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 2. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo de gastos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones de crédito (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Pagos realizados (E)	Obligaciones pendientes de pago (F=D-E)	Remanentes de crédito (G=C-D)	Grado de ejecución (%) (H=D/C)	Grado de pago (%) (I=E/D)
1. Gastos de personal	363.016	13.900	376.916	341.932	335.517	6.415	34.984	90,72	98,12
2. Compras de bienes y servicios	824.541	536.098	1.360.639	837.032	691.938	145.094	523.607	61,52	82,67
3. Gastos financieros	250.527	428.457	678.984	671.776	671.776	0	7.208	98,94	100,00
6. Inversiones reales	40.000	696.519	736.519	39.719	19.776	19.943	696.800	5,39	49,79
9. Pasivos financieros	4.306.235	22.789.869	27.096.104	7.447.251	7.447.251	0	19.648.853	27,48	100,00
Total	5.784.319	24.464.843	30.249.162	9.337.710	9.166.258	171.452	20.911.452	30,87	98,16

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

Las columnas H e I han sido elaboradas por la Sindicatura.

Cuadro 3. Resultado presupuestario

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	2.306.519	1.850.740	455.779
b. Operaciones de capital	2.000.000	39.719	1.960.281
1. Total operaciones no financieras	4.306.519	1.890.459	2.416.060
c. Activos financieros	0	0	0
d. Pasivos financieros	8.258.786	7.447.251	811.535
2. Total operaciones financieras	8.258.786	7.447.251	811.535
Resultado presupuestario del ejercicio	12.565.305	9.337.710	3.227.595
Ajustes			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0
Resultado presupuestario ajustado			3.227.595

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos de 13,50 M€ y unos gastos de 5,78 M€. Durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 24,46 M€. Por lo tanto, el presupuesto definitivo de ingresos fue de 37,97 M€ y el de gastos de 30,25 M€. El Resultado presupuestario ajustado del ejercicio fue de 3,23 M€.

La mayor parte de los derechos reconocidos corresponden a los préstamos obtenidos durante el ejercicio 2019, que fueron inferiores a la previsión en un 69,29%. Las modificaciones de crédito del capítulo 8 del presupuesto de ingresos corresponden a la incorporación del remanente de tesorería.

En el presupuesto de gastos, la mayor parte de las obligaciones reconocidas corresponden a los pasivos financieros, concretamente 7,45 M€, que representan el 79,75% de las obligaciones reconocidas.

El resultado presupuestario ajustado del ejercicio no es correcto porque no había sido ajustado con las desviaciones de financiación positivas del ejercicio por 2,98 M€, generados por préstamos obtenidos en el ejercicio que financiaron cuotas vencidas y reconocidas en ejercicios anteriores. El resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2019 debería haber sido de 247.167 €.

2.2.1. Presupuesto inicial

El 6 de noviembre de 2018 el Consejo de Administración del Consorcio aprobó el presupuesto inicial y lo envió al Ayuntamiento de Lleida, fuera del plazo establecido, que finalizaba el 15 de septiembre de acuerdo con el artículo 168.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El Pleno del Ayuntamiento de Lleida aprobó el presupuesto general el 21 de noviembre de 2018, el cual quedó definitivamente aprobado el 24 de diciembre de 2018 con la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida*, dentro del plazo que establece la normativa.

El artículo 193 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales prevé tres medidas a aplicar en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo: la reducción de gastos en el nuevo presupuesto por la misma cantidad del déficit producido, la formalización de operaciones de crédito sujetas a determinados requisitos y, por el importe que quede pendiente de compensar, el presupuesto del ejercicio siguiente deberá aprobarse con un superávit inicial superior al déficit. La última liquidación de presupuesto aprobada a la fecha de formación del presupuesto del ejercicio 2019 era la liquidación de presupuesto del ejercicio 2017. El remanente de tesorería del ejercicio 2017, aprobado por el Consejo de Administración el 9 de mayo de 2018, presentaba un importe negativo de 7,72 M€. El PCyTAL no aplicó ninguna reducción de gastos ni formalizó ninguna de las operaciones de préstamo previstas en el artículo 193 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y aprobó el presupuesto de 2019 el 6 de noviembre de 2019 con un superávit igual al déficit presupuestario del ejercicio 2017 con la previsión de un incremento de los ingresos por transferencias. Esta previsión no estaba basada en ninguna estimación razonable de los ingresos a percibir, ya que no había ningún compromiso ni del Estado ni de la Generalidad de hacer dichas transferencias.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

En el cuadro 4 se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2019 clasificadas por capítulos y por tipo.

Cuadro 4. Modificaciones presupuestarias

Estado de ingresos	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Transferencias de crédito	Incorporación de remanentes	Total modificaciones
4. Transferencias corrientes	0	385.375	0	0	385.375
5. Ingresos patrimoniales	0	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0
8. Activos financieros	0	0	0	1.246.517	1.246.517
9. Pasivos financieros	22.832.951	0	0	0	22.832.951
Total	22.832.951	385.375	0	1.246.517	24.464.843

Estado de gastos	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Transferencias de crédito	Incorporación de remanentes	Total modificaciones
1. Gastos de personal	0	0	(18.700)	32.600	13.900
2. Compras de bienes y servicios	0	0	18.700	517.398	536.098
3. Gastos financieros	0	385.375	43.082	0	428.457
6. Inversiones reales	0	0	0	696.519	696.519
9. Pasivos financieros	22.832.951	0	(43.082)	0	22.789.869
Total	22.832.951	385.375	0	1.246.517	24.464.843

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los remanentes de crédito por 1,25 M€ se incorporaron al presupuesto de 2019 mediante resolución del presidente del PCyTAL el 31 de diciembre de 2019.

En las cuentas anuales se informó de las modificaciones por créditos extraordinarios y suplementos de crédito por 23,22 M€ como créditos generados, las cuales fueron tramitadas conjuntamente en un expediente y aprobadas por el Consejo de Administración el 31 de julio de 2019.

La modificación por créditos extraordinarios corresponde a la previsión de una nueva operación de endeudamiento a largo plazo para la financiación de cuotas de préstamos de la Administración General del Estado por 22,83 M€. A 31 de diciembre de 2019, el PCyTAL había formalizado una nueva operación de endeudamiento por 8,26 M€ y no había iniciado ningún expediente para contratar el resto del importe (véase el apartado 2.4). En el expediente de modificación no quedó suficientemente acreditada la imposibilidad de demorar los gastos a realizar mediante estas modificaciones hasta ejercicios posteriores, en contra de lo que prevé la normativa.

La modificación por suplementos de créditos corresponde a las aportaciones adicionales de los entes consorciados por 385.375 € (véase el apartado 2.2.3.2).

La incorporación de remanentes corresponde a remanentes de créditos ligados a proyectos y subvenciones de ejercicios anteriores.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos durante el ejercicio 2019 ascendieron a 12,57 M€, lo que supone un porcentaje de ejecución de un 33,10%. El 65,72% de estos derechos correspondían a ingresos por pasivos financieros; el 15,92% a transferencias de capital; el 9,30% a tasas, precios públicos y otros ingresos y el 9,06% a transferencias corrientes.

2.2.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

En el cuadro 5 se presenta el detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2019.

Cuadro 5. Tasas, precios públicos y otros ingresos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
38. Reintegro de operaciones corrientes	0	0	0	95.711	0
39. Otros ingresos	1.124.678	0	1.124.678	1.072.567	79.983
Total	1.124.678	0	1.124.678	1.168.279	79.983

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2019 del PCyTAL.

Otros ingresos incluye los derivados de prestaciones de servicios por 1,07 M€ (véase el cuadro 6). Destacan los servicios facturados a los arrendatarios por cesiones de espacios, que representan un 79,34% del total (el 73,48% corresponde a contratos de alquiler o convenios de cesión de uso privado de oficinas y otros espacios de trabajo y el 5,86% a cesiones puntuales para el uso de salas y equipamientos específicos). El 14,86% corresponde a ingresos por prestación de servicios a los entes consorciados.

Cuadro 6. Otros ingresos

Concepto	Derechos reconocidos
Cesión recurrente del uso privado de oficinas y otros espacios de trabajo	788.126
Repercusión de consumos energéticos e Impuesto sobre bienes inmuebles	135.858
Cesiones puntuales de uso de salas y equipamiento específico	62.893
Alquiler de infraestructuras y servicios avanzados TIC	15.743
Alquiler de espacios en las cubiertas	10.334
Patrocinios	8.942
Alquiler de plazas de aparcamiento	7.025
Concesión de la explotación del servicio de cafetería	6.691
Servicio de domiciliación	3.183
Otros ingresos	33.772
Total	1.072.567

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En casi todos los arrendamientos del Parque es el PCyTAL quien soporta los gastos del servicio de climatización y de consumo eléctrico del espacio privado cedido, que posteriormente repercute a cada arrendatario según la lectura del consumo, junto con la cuota de servicios (edificios TIC e Incuba). El control de los consumos lo realiza una empresa externa contratada por el PCyTAL que informa de los importes que este tiene que facturar. En el caso del edificio H1, donde están ubicadas grandes empresas tecnológicas, son directamente las usuarias quienes contratan los servicios energéticos del espacio privado (véase el apartado 2.2.4.2). El PCyTAL también repercute el Impuesto sobre bienes inmuebles anual correspondiente a la superficie ocupada por el arrendatario.

Cesión recurrente del uso privado de oficinas y otros espacios de trabajo

En el año 2019 los ingresos por la cesión del uso privado de oficinas y otros espacios de trabajo, como laboratorios, espacios de investigación y salas técnicas, fueron de 788.126 €, de los cuales 754.526 € corresponden a los espacios ubicados en el cuartel de artillería y 33.600 € en el complejo Magical Media, ubicado en el cuartel de infantería. Los ingresos por estos conceptos procedentes de las entidades consorciadas fueron de 93.963 €.

El PCyTAL solo factura a los arrendatarios por los servicios prestados, pero no por la ocupación de los espacios, porque considera que las obras de rehabilitación y construcción

de los espacios arrendados fueron financiadas con ayudas estatales, que establecían la condición de uso exclusivo de los espacios para actividades de investigación y que la cesión no podía ser realizada a título oneroso. Del trabajo realizado se desprende que no todas las ayudas concedidas incluían esta cláusula y que la financiación de las obras de rehabilitación y construcción del Parque fue en un 1,5% subvenciones y un 98,5% préstamos (véase el apartado 2.4). La Sindicatura considera que esta cesión gratuita de los espacios supone la concesión de subvenciones directas en especie sin haber seguido la normativa en materia de subvenciones.

El PCyTAL presta a los arrendatarios los siguientes servicios, que factura mensualmente en función de la superficie ocupada: servicios de marca (acceso preferente en jornadas talleres, precios especiales y promociones de algunos servicios a demanda del Parque, como las reservas de salas, Red IT, presencia web y uso del portal corporativo), servicios de vigilancia y seguridad y servicios comunes del edificio (recepción y conserjería del edificio, recepción y entrega de correspondencia y el servicio de limpieza de los espacios comunes del PCyTAL, entre otros). En el caso del edificio Centro de iniciativas empresariales 23A, la cuota de servicios comunes del ejercicio 2019 incluía también el servicio de limpieza del espacio privado de cada arrendatario.

En el cuadro 7 se muestra la superficie disponible para el alquiler recurrente y privativo, sin tener en cuenta espacios comunes ni salas de reuniones, y la superficie ocupada durante el año 2019.

Cuadro 7. Estado de ocupación de los espacios privativos

Edificio	Superficie total disponible (m ²)	Superficie ocupada (m ²)	Porcentaje de ocupación
Edificio 23A	882	478	54,14
Edificio TIC	670	668	99,75
Edificio INCUBA	530	440	82,93
Edificio H1	4.003	3.974	99,27
Edificio H2	4.333	3.514	81,10
Edificio H3	4.606	3.831	83,18
Total cuartel de artillería	15.024	12.905	85,89
Magical Media	2.903	2.240	77,17
Total cuartel de infantería	2.903	2.240	77,17
Total	17.927	15.145	84,48

Fuente: Elaboración propia.

La superficie total disponible y la superficie ocupada de los edificios H incluye la parte de los espacios que no forman parte de la concesión administrativa otorgada al PCyTAL (3.264,36 m²) (véase el apartado 2.3).

El 5 de junio de 2019, el Consejo de Administración del PCyTAL aprobó la actualización de la carta de servicios del Parque, que incluye todos los espacios del Parque a excepción de los correspondientes al complejo Magical Media. En la carta de servicios se fijan las tarifas

aplicables en la cesión de espacios a empresas en función del edificio, los servicios de domiciliación de empresas, alquiler de plazas de aparcamiento o los servicios a demanda, entre otros.

La carta de servicios del complejo Magical Media, donde se establecen las tarifas de este complejo, fue aprobada por el Consejo de Administración del PCyTAL el 21 de marzo de 2014 y desde entonces no se había actualizado.

En el ejercicio 2019 la tarifa media era inferior a la establecida en las cartas de servicios como consecuencia, principalmente, de los descuentos aplicados sobre la tarifa a aquellos arrendatarios que antes de ocupar el espacio hubiesen asumido el coste de las obras de adecuación y acondicionamiento del espacio cedido, entendiéndose que se trataba de obras de mejora que quedaban en propiedad del PCyTAL.

El detalle de fianzas recibidas facilitado por el PCyTAL no incluía la fecha de formalización del contrato, la fecha de vencimiento ni el importe actualizado de acuerdo con las tarifas actualizadas.

Del análisis de las actividades de las empresas ubicadas en el Parque se desprende que en varios casos la actividad no estaba vinculada a los objetivos establecidos en los Estatutos del PCyTAL, como por ejemplo dos empresas dedicadas a la logística (58,33 m²), una empresa dedicada a la comercialización de aparatos de ortodoncia (224,45 m²) o dos autónomos dedicados a las instalaciones eléctricas y de madera (72,88 m²).

De la revisión de ocho contratos de arrendamiento con terceros, seleccionados a criterio del auditor, y de los convenios para la ocupación de espacios por las entidades consorciadas, que representan conjuntamente el 64,65% de los ingresos por arrendamientos, se desprenden las siguientes observaciones:

- La cesión a la UdL del espacio ubicado en el edificio H3 se formalizó en el año 2010 mediante un convenio de colaboración que incluía el compromiso de contribución económica en las modalidades y cuantías que se estableciesen en la carta de servicios. No obstante, el precio por metro cuadrado aplicado en la cesión en el año 2019 fue inferior al establecido en la carta de servicios porque no se incluyó el precio correspondiente a la cuota de marca y a la seguridad del recinto. Además, el convenio no incluye todas las cláusulas y condiciones correspondientes al arrendamiento, como las referidas al seguro o a las responsabilidades de las partes.
- Los espacios ocupados por la UdL en el edificio H3 eran superiores a los que constaban en el convenio inicial firmado en el año 2010, sin que conste ninguna adenda al convenio donde se haya formalizado el incremento de la superficie ocupada por la UdL.
- El archivo municipal de la ciudad de Lleida ocupa un espacio dentro del edificio H2 del Parque (661,72 m²). El convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Lleida y el PCyTAL no incluye la ocupación del edificio H2, al cual se han aplicado las condiciones de dicho convenio. Hay que señalar que el convenio incluye una cláusula donde

se establece que el Ayuntamiento de Lleida se compromete a destinar los espacios únicamente a actuaciones comprendidas en los objetivos de los Estatutos del Consorcio. La actividad del archivo municipal no está relacionada con el objetivo y finalidades previstos en los Estatutos del PCyTAL.

- Por los espacios ocupados por el Ayuntamiento y no incluidos en la cesión, el PCyTAL factura al Ayuntamiento los servicios comunes, pero no incluye la seguridad del recinto.
- El PCyTAL tenía alquilada una oficina interior a una de las empresas ubicadas en el Parque. Es un espacio que por sus características fue alquilado a un precio por metro cuadrado inferior a los incluidos en la carta de servicios. En el ejercicio 2019 no constaba la inclusión de este tipo de uso del espacio en la carta de servicios ni ningún otro acuerdo del Consejo de Administración que regulara su uso y precio. Durante el ejercicio 2021 se actualizó la carta de servicios del Parque y se incorporaron estos espacios con una tarifa inferior.
- En dos casos el PCyTAL no repercutió al arrendatario el coste del Impuesto de bienes inmuebles como correspondía de acuerdo con los contratos.
- En un caso no se revisó la cuota anual según el IPC, como correspondía de acuerdo con el contrato de arrendamiento formalizado.
- En dos casos los contratos formalizados no incluían la cláusula donde se detallasen las condiciones de contratación y pago del seguro del espacio arrendado.
- Dos empresas tenían arrendados unos espacios y ocupaban otros desde el año 2016 para los cuales no se había formalizado un contrato de arrendamiento, sino que el PCyTAL lo había tratado como uso temporal de espacios mediante un presupuesto aceptado.

Cesiones puntuales de uso de salas y equipamiento específico

El PCyTAL dispone de diferentes espacios totalmente equipados (salas de reuniones, salas de formación, salas polivalentes, salas informáticas, el auditorio Joan Oró) que pueden ser usados tanto por usuarios del Parque como por usuarios externos. En el año 2019 los ingresos por cesiones puntuales de uso de salas y equipamiento específico fueron de 62.893 €, el 48,04% de los cuales corresponde a espacios ubicados en el cuartel de artillería y el 51,96% al complejo Magical Media.

En las instalaciones ubicadas en el cuartel de artillería el Parque dispone de un total de veintitrés salas (1.345 m²) que se alquilan por horas o días. En los espacios del complejo Magical Media destinados a la cesión temporal (4.592 m²) se realizan principalmente actividades de formación mediante convenios con la UdL y con tres centros privados de formación audiovisual. Estos convenios no han sido publicados en el Portal de la transparencia del PCyTAL, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las tarifas por el alquiler de estas salas están fijadas en la carta de servicios del Parque y varían en función del espacio, el equipamiento que incluyen y de si se trata de una empresa ubicada en el Parque o de una empresa externa. Las empresas ubicadas en el Parque disponen de un número limitado de usos anuales de las salas del edificio donde están ubicadas.

El trabajo realizado comprende un análisis del control interno y una muestra de las cesiones a seis arrendatarios seleccionados a criterio del auditor. Del análisis realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- En algunos casos de clientes habituales en el alquiler de salas se reciben las solicitudes de reserva de salas por correo electrónico o por teléfono y el usuario no firma el presupuesto en cada uso y, por lo tanto, no está aceptando formalmente las cláusulas de condiciones de uso de la sala.
- Una entidad con contrato de alquiler ubicada en el Parque superó el número de usos gratuitos anuales que le correspondía, sin que conste ninguna autorización formal.
- La gestión de los espacios del complejo Magical Media se hace de forma separada de la del resto de espacios. El PCyTAL no tiene establecido ningún control sobre las cesiones temporales de los espacios que se realizan en este espacio. En la revisión del control interno se ha puesto de manifiesto que en las cesiones del Magical Media no se solicita a los usuarios ninguna formalización o pago adelantado para efectuar la reserva del espacio y que los documentos de formalización de las cesiones no incluyen ninguna cláusula sobre las condiciones para utilizar el espacio ni de responsabilidades.

2.2.3.2. *Transferencias corrientes*

En el cuadro 8 se presenta el detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2019.

Cuadro 8. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
42. De la Administración del Estado	3.859.032	0	3.859.032	0	0
45. De comunidades autónomas	3.859.032	0	3.859.032	2.817	0
46. De entidades locales	300.000	192.688	492.688	492.688	0
48. De familias e instituciones sin ánimo de lucro	300.000	192.688	492.688	642.688	150.000
Total	8.318.063	385.375	8.703.438	1.138.193	150.000

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

Del total de derechos reconocidos, 985.376 € corresponden a las aportaciones realizadas por las dos entidades consorciadas, por 492.688 € cada una. Durante el ejercicio 2019 el PCyTAL recibió la aportación anual de 300.000 € de cada entidad consorciada y una aportación adicional de 192.688 € para hacer frente a los gastos financieros derivados de la ejecución de avales (véase el apartado 2.4).

Las aportaciones de las entidades consorciadas se realizan por importes iguales a razón del 50% de acuerdo con los principios de equidad, corresponsabilidad financiera y equilibrio establecidos en el artículo 2 de los Estatutos del PCyTAL. El 17 de diciembre de 2019 el Consejo de Administración estableció unas nuevas cuotas de liquidación provisional de acuerdo con los porcentajes de un nuevo préstamo avalados por cada una de las entidades (véase el apartado 2.2.3.4). En el acta se indicaba que se iniciaba el procedimiento de modificación de los Estatutos del PCyTAL para establecer definitivamente las cuotas de liquidación en un plazo máximo de seis meses. No obstante, en junio de 2021, el Ayuntamiento de Lleida y la UdL todavía no habían llegado a ningún acuerdo sobre los porcentajes de liquidación del PCyTAL y no se habían modificado sus Estatutos.

La Sindicatura ha conciliado satisfactoriamente las aportaciones registradas por el PCyTAL con las contabilizadas por el Ayuntamiento de Lleida y la UdL.

Por otro lado, en 2019 el PCyTAL registró como subvención corriente una subvención de capital de 150.000 € otorgada de forma directa por la Diputación de Lleida para el pago de las cuotas anuales de un préstamo. El importe pendiente de cobro al final del ejercicio 2019 fue cobrado en su totalidad durante 2020.

2.2.3.3. *Transferencias de capital*

En el cuadro 9 se presenta el detalle de los ingresos reconocidos por transferencias de capital del ejercicio 2019.

Cuadro 9. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
70. De la Administración General de la entidad local	0	0	0	2.000.000	0
Total	0	0	0	2.000.000	0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

Las transferencias de capital corresponden íntegramente a la transferencia de capital recibida del Ayuntamiento de Lleida para hacer frente al pago de los préstamos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, los cuales financiaron la rehabilitación de los edificios del complejo Magical Media (véase el apartado 2.4).

La Sindicatura ha conciliado satisfactoriamente las transferencias de capital registradas por el PCyTAL con las contabilizadas por el Ayuntamiento de Lleida.

La transferencia de capital recibida del Ayuntamiento de Lleida fue financiada a través de un préstamo de 12,00 M€ formalizado entre este y el Instituto Catalán de Finanzas con la finalidad específica de financiar el PCyTAL. Esta operación de crédito fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 2019. Se estableció de modo no formal que el PCyTAL realizaría las solicitudes de financiación directamente al Ayuntamiento a medida que lo necesitase para poder pagar las cuotas de los préstamos.

2.2.3.4. Variación de pasivos financieros

En el cuadro 10 se presenta el detalle de la variación de pasivos financieros en el ejercicio 2019.

Cuadro 10. Variación de pasivos financieros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
91. Préstamos recibidos en euros	4.059.592	22.832.951	26.892.543	8.258.786	0
Total	4.059.592	22.832.951	26.892.543	8.258.786	0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

En el capítulo 9, Variación de pasivos financieros, se ha reconocido el derecho de un préstamo recibido de 8,26 M€ con una entidad bancaria formalizado el 27 de diciembre de 2019, amortizable trimestralmente en un plazo de ochenta trimestres y una carencia de amortización de capital de siete trimestres. Esta operación de endeudamiento fue aprobada por el Consejo de Administración del Consorcio el 17 de diciembre de 2019, y autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Lleida el 20 de diciembre de 2019 y por la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalidad de Cataluña el 23 de diciembre de 2019. Este préstamo está avalado en un 70% por el Ayuntamiento de Lleida y en un 30% por la UdL.⁴ El importe del préstamo se destinó íntegramente a la devolución de los avales bancarios que habían sido ejecutados por la Agencia Estatal de investigación⁵ (véase el apartado 2.4).

La Sindicatura ha conciliado satisfactoriamente el importe del préstamo registrado por el PCyTAL con la respuesta a la circularización obtenida de la entidad bancaria.

4. El Gobierno de la Generalidad autorizó a la UdL a prestar el aval al préstamo del PCyTAL por Acuerdo de 23 de diciembre de 2019.

5. La Agencia Estatal de Investigación se creó en 2015 y es un instrumento para financiar con fondos públicos las actividades de I+D+i. Es el órgano encargado de gestionar y cobrar los préstamos otorgados en ejercicios anteriores por los ministerios del Estado para financiar parques científicos y tecnológicos.

2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente por 5,78 M€ y se modificó a lo largo del ejercicio en 24,46 M€. Esto dio como resultado un presupuesto definitivo de 30,25 M€. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 ascendieron a 9,34 M€, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 30,87%.

El 79,76% de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2019 corresponden a variación de pasivos financieros, principalmente por devoluciones de cuotas de préstamos. Las compras de bienes y servicios suponen un 8,96%, los gastos financieros un 7,19%, los gastos de personal un 3,66% y las inversiones reales un 0,43%.

2.2.4.1. Gastos de personal

En el cuadro 11 se presenta el detalle de los gastos de personal del ejercicio 2019.

Cuadro 11. Gastos de personal

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
10. Órganos de gobierno y personal directivo	70.508	0	70.508	68.878	0
11. Personal eventual	0	2.192	2.192	0	0
13. Personal laboral	211.542	7.835	219.377	194.126	0
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ocupador	80.966	3.873	84.839	78.927	6.415
Total	363.016	13.900	376.916	341.932	6.415

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

En el ejercicio 2019 la plantilla de personal estaba formada por siete trabajadores: dos con contrato indefinido, cuatro contratados por obra o servicio determinado y el gerente, que tenía contrato de alta dirección. Durante el ejercicio 2019 no hubo ninguna nueva contratación de personal.

En el ejercicio 2019 el PCyTAL aplicó a su personal un incremento retributivo del 2,5%, de acuerdo con la normativa aplicable.

Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el régimen jurídico del personal al servicio de los consorcios es el de la

administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso pueden superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella administración.

El artículo 26 de los Estatutos del PCyTAL establece que el personal al servicio del Consorcio puede ser funcionario o laboral y, desde el ejercicio 2015, cualquier nombramiento o contratación de nuevo personal al servicio de los consorcios debe provenir exclusivamente de las entidades consorciadas y, excepcionalmente, los consorcios pueden contratar personal cuando no sea posible disponer de personal procedente de las administraciones consorciadas en atención a la singularidad de las funciones a ejercer y con la autorización de la administración de adscripción, tal y como establece actualmente el artículo 121 de la Ley 40/2015. A excepción del gerente, que fue contratado en 2018 mediante convocatoria pública, el personal al servicio del PCyTAL había sido contratado con anterioridad a 2015. En relación con la contratación del gerente, no se emitió ningún informe justificativo previo de la singularidad de las funciones y de la imposibilidad de disponer de personal procedente de las entidades consorciadas.

De acuerdo con los Estatutos, las competencias en materia de personal corresponden al presidente del Consejo de Administración, que ejerce la dirección superior del personal, y al gerente, a quien corresponde la contratación y dirección del personal.

El personal laboral del PCyTAL se rige por el Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2019-2021, publicado en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) 8064, de 14 de febrero de 2020, en vez de regirse por el régimen de personal de la Administración de adscripción, como correspondería de acuerdo con la normativa aplicable. Por otro lado, la aplicación de este convenio no había sido aprobada por el Consejo de Administración.

En el año 2019 el PCyTAL no disponía de tablas salariales aprobadas en las que constasen los diferentes conceptos salariales aplicables y los importes para las diferentes categorías salariales. Tampoco aplicaba las tablas salariales del Ayuntamiento de Lleida. A cada trabajador le eran aplicables las condiciones retributivas establecidas en su contrato.

El PCyTAL no dispone de una equiparación de sus puestos de trabajo con los del Ayuntamiento de Lleida que permita hacer una comparación a efectos retributivos. El PCyTAL debería hacer un estudio que adecuase los grupos profesionales según el nivel de titulación, conocimientos y experiencia para acceder con las funciones a realizar en el PCyTAL. Asimismo, el PCyTAL debería equiparar funcional y retributivamente los puestos de trabajo de todo su personal con los puestos de trabajo desde los cuales, dentro del Ayuntamiento de Lleida, se ejercen tareas similares o equiparables.

En el año 2019 el PCyTAL no disponía de ningún acuerdo aprobado por el Consejo de Administración en el que se especificasen las condiciones de trabajo del personal al servicio del Consorcio. Asimismo, el calendario laboral del año 2019 era incompleto y tampoco había sido formalmente aprobado.

Relación de puestos de trabajo (RPT) y plantilla

En el cuadro 12 se presenta un detalle de los puestos de trabajo que componían la RPT, la plantilla presupuestaria y el número de efectivos al cierre del ejercicio 2019.

Cuadro 12. Resumen de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla presupuestaria y de la nómina

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla	Nómina
Alta dirección	2	0	1
Personal eventual	0	1	0
Personal laboral indefinido	0	3	2
Personal laboral temporal	0	4	4
Total	2	8	7

Fuente: Relación de puestos de trabajo y plantilla del PCyTAL.

De acuerdo con el artículo 74 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por la Ley 2/2007, de 12 de abril, la RPT es la herramienta para estructurar la organización del personal, y establece el contenido mínimo que esta debe presentar.

El artículo 28 de los Estatutos del Consorcio establece que anualmente, y junto con el presupuesto, el Consejo de Administración debe aprobar la plantilla orgánica y la RPT. La plantilla del personal del PCyTAL vigente en el ejercicio 2019 fue aprobada por el Consejo de Administración como anexo del presupuesto del ejercicio el 21 de noviembre de 2018 y fue publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* de 24 de diciembre de 2018.

La última RPT publicada por el PCyTAL, que fue aprobada por el Consejo de Administración el 21 de julio de 2017 y publicada en el DOGC de 2 de octubre de 2017, solo incluye los puestos de trabajo correspondientes a la alta dirección: gerente y director científico. En el año 2019 el puesto de trabajo de director científico no había sido cubierto. La RPT no incluye los demás puestos de trabajo previstos en la plantilla presupuestaria y efectivamente ocupados por personal con antigüedades de entre ocho y trece años. Se trata de seis puestos de trabajo de estructura que deberían haber sido incorporados a la RPT.

Personal laboral temporal

En el año 2019 el PCyTAL tenía contratados cuatro trabajadores por obra y servicio determinado desde los años 2010 y 2011. De acuerdo con la normativa, los contratos de obra o servicio determinado son una modalidad de contratación temporal que tiene como objeto la realización de una obra o servicio con autonomía o substantividad propia dentro de la actividad de la entidad, cuya ejecución es incierta, aunque limitada en el tiempo. Los servicios objeto de los contratos no son de duración limitada en el tiempo, porque la actividad por la cual se inicia la relación laboral no ha finalizado, ya que, en definitiva, son

actividades naturales de la empresa y, por lo tanto, de carácter indefinido. Según la disposición adicional cuadragésimotercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para 2018, prorrogados para 2019, los órganos competentes en materia de personal de cada administración pública y de las entidades de su sector público deben velar para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo.

Jornada y horarios

En 2019 el PCyTAL tenía un sistema de control horario de su personal. De la revisión de los listados de control horario de junio a diciembre de 2019 se desprende que un trabajador realizó en este período un 18,20% menos de las horas que le correspondía hacer.

Transparencia

De acuerdo con los artículos 8, 9 y 11.1.b de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PCyTAL debe hacer pública la información relativa a la plantilla, la relación de puestos de trabajo y el régimen retributivo, los convenios, acuerdos y pactos de naturaleza laboral, la relación de contratos temporales y de interinajes no vinculados a ningún puesto de trabajo de la RPT y las retribuciones del personal directivo. En junio de 2021 el PCyTAL no había incluido esta información en su Portal de la transparencia.

2.2.4.2. Compras de bienes y servicios

En el cuadro 13 se presenta el detalle de las compras de bienes y servicios del ejercicio 2019.

Cuadro 13. Compras de bienes y servicios

Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
20. Arrendamientos y cánones	3.412	0	3.412	4.649	877
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	173.566	0	173.566	124.245	32.897
22. Material, suministros y otros	644.526	535.289	1.179.815	708.138	111.320
23. Indemnizaciones por razón del servicio	3.037	809	3.846	0	0
Total	824.541	536.098	1.360.639	837.032	145.094

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

En el año 2019 el PCyTAL no tenía establecidos formalmente procedimientos internos para la gestión de compras que hubiesen sido aprobados por el Consejo de Administración,

aunque todos los gastos eran aprobados por el presidente.⁶

Los gastos de material, suministros y otros incluyen, principalmente, 332.177 € correspondientes a gastos de suministros y al pago del Impuesto de bienes inmuebles, una parte de los cuales son repercutidos a los usuarios del Parque (véase el apartado 2.2.3.1); 230.535 € correspondientes a gastos por trabajos realizados por otras empresas o profesionales, y 75.931 € correspondientes a servicios de limpieza, una parte de los cuales también se repercute a los usuarios del Parque dentro de la cuota de servicios prestados.

El trabajo de fiscalización de las compras de bienes y servicios ha incluido un análisis de las facturas recibidas (concepto, proveedor, aplicación y fecha del registro contable), de los proveedores (volumen global y conceptos facturados) y de los pagos del ejercicio 2019.

Del trabajo realizado se desprenden los siguientes aspectos:

- En el año 2018 el PCyTAL tramitó mediante un procedimiento abierto el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de las tareas de producción, formación e investigación del complejo Magical Media. El pliego de cláusulas incluye un conjunto muy amplio de prestaciones de varios tipos (mantenimiento de plató, puesta a punto de material, organización de visitas, asistencia a la producción de doblaje, posproducción, apoyo a proyectos de investigación, control del material, entre otros) y requiere que el adjudicatario disponga de las titulaciones y permisos necesarios; tenga el domicilio en Lleida en el momento del inicio de la prestación: tenga experiencia de tres años en producción, gestión de infraestructuras y gestión de servicios audiovisuales, cinco años de experiencia en formación en el ámbito audiovisual y título acreditativo de la suficiencia investigadora. Únicamente se presentó un licitador, el cual ya estaba prestando servicios en el Magical Media desde hacía más de ocho años.
- El contrato mencionado en el punto anterior establecía mecanismos de seguimiento y control de las actuaciones realizadas, respecto a los cuales no se ha obtenido ninguna evidencia que acreditase el seguimiento del servicio efectuado durante 2019.
- En el año 2019 el PCyTAL formalizó un convenio de colaboración con una persona física por el que le cedía gratuitamente un espacio del complejo Magical Media para que pudiera desarrollar actividades varias relacionadas con la producción y posproducción audiovisual. La otra parte se comprometía a hacer difusión de las actividades desarrolladas en el complejo, a utilizar los espacios cedidos, a mantener las diversas salas del complejo en funcionamiento y a realizar la adecuación, actualizaciones y mantenimientos técnicos de varias salas del complejo. El convenio preveía la creación de una comisión de seguimiento de las actuaciones realizadas. No se ha obtenido evidencia de las actuaciones de seguimiento realizadas durante el 2019 por el PCyTAL. Este convenio no ha sido publicado en el Portal de la transparencia del PCyTAL en contra de lo establecido

6. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones presentadas.

en el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En opinión de la Sindicatura, dicho convenio no se ajusta a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, ya que, en realidad, hay dos negocios jurídicos diferenciados, cada uno de los cuales requiere de un contrato específico: por un lado, un contrato privado de arrendamiento de espacios y, por otro lado, prestaciones propias de un contrato administrativo de servicios de mantenimiento.

- En la revisión de facturas de gastos se ha constatado que en algunas figura la dirección del Ayuntamiento de Lleida, domicilio fiscal del PCyTAL, y en otros, el domicilio social, en el Parque de Gardeny. De acuerdo con la normativa fiscal en todas las facturas debe figurar el domicilio fiscal.

2.2.4.3. Gastos financieros

En el cuadro 14 se presenta el detalle de los gastos financieros del ejercicio 2019.

Cuadro 14. Gastos financieros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
31. De préstamos y otras operaciones financieras en euros	248.627	0	248.627	241.661	0
35. Intereses de demora y otros gastos financieros	1.900	428.457	430.357	430.115	0
Total	250.527	428.457	678.984	671.776	0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2019 del PCyTAL.

Dentro de los gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras se incluyen los intereses por el préstamo con una entidad financiera por 175.834 € y las comisiones bancarias por los avales técnicos otorgados por la misma entidad financiera por la concesión de los préstamos del Ministerio de Ciencia e Innovación de las anualidades 2007, 2008, 2009 y 2010 por 68.433 €.

Dentro de los intereses de demora y otros gastos financieros se incluyen los apremios pagados durante el ejercicio 2019 a la Agencia Tributaria correspondientes a las cuotas de préstamos del Ministerio de Ciencia e Innovación con vencimiento en 2013 por 385.375 € y los intereses de los préstamos pagados en el ejercicio 2019 a la Agencia Estatal de Investigación correspondientes a la moratoria de las cuotas de 2011 por 43.082 € (véase el apartado 2.4).

En relación con los intereses, se ha comprobado la correcta aplicación de los tipos de interés de los préstamos establecidos en los contratos, con resultado satisfactorio.

2.2.4.4. Variación de pasivos financieros

En el cuadro 15 se presenta el detalle de las variaciones de pasivos financieros del ejercicio 2019.

Cuadro 15. Variación de pasivos financieros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
91. Amortización de préstamos	4.306.235	22.789.869	27.096.104	7.447.251	0
Total	4.306.235	22.789.869	27.096.104	7.447.251	0

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2019 del PCyTAL.

El capítulo 9, Variación de pasivos financieros, con unas obligaciones reconocidas de 7,45 M€, recoge los gastos de amortización de cuotas de los préstamos con la Administración del Estado. De estos, 6,26 M€ fueron financiados a través de un nuevo préstamo con una entidad financiera (véanse los apartados 2.2.3.4 y 2.4).

2.3. INMOVILIZADO

En el cuadro 16 se presenta el movimiento del inmovilizado material en el ejercicio 2019.

Cuadro 16. Movimiento del inmovilizado material

Descripción	Saldo a 31.12.2018	Altas	Bajas	Saldo a 31.12.2019
Coste				
Terrenos y construcciones	38.181.491	0	0	38.181.491
Instalaciones técnicas, maquinaria y otro inmovilizado	7.335.372	39.719	0	7.375.091
Inmovilizado material en curso	164.226	0	0	164.226
Total	45.681.089	39.719	0	45.720.808
Amortización acumulada				
Construcciones	(9.017.208)	(763.630)	0	(9.780.838)
Instalaciones técnicas, maquinaria y otro inmovilizado	(3.496.589)	(592.575)	0	(4.089.164)
Total	(12.513.797)	(1.356.205)	0	(13.870.002)
Valor neto	33.167.292	(1.316.486)	0	31.850.806

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

Terrenos y construcciones

La cuenta Terrenos y construcciones incluye las obras de rehabilitación de los edificios gestionados por el PCyTAL situados en el Turó de Gardeny de Lleida (véase el anexo 4.1).

El 27 de abril de 2007 el Ayuntamiento de Lleida constituyó una concesión administrativa a favor del PCyTAL de varios espacios y edificios de titularidad municipal, situados en el Turó de Gardeny, con una superficie total conjunta aproximada de 81.400 m². La concesión administrativa incluye los tres edificios H, el edificio TIC y el Arboretum, excepto la parte sobre la que previamente el Ayuntamiento de Lleida ya había otorgado una concesión administrativa a terceros, con una superficie total de 5.475 m². La cesión tampoco incluye el espacio del edificio H2, ocupado por el archivo municipal de Lleida desde el año 2000, con una superficie de 662 m². No obstante, en la concesión administrativa formalizada no se incluye el detalle de todos estos espacios no cedidos al PCyTAL.

El 28 de noviembre de 2008, el Ayuntamiento de Lleida constituyó una concesión administrativa a favor del PCyTAL sobre los edificios 4 y 5 del antiguo cuartel de infantería y un terreno ubicado entre estos dos edificios (con una superficie conjunta de 6.832 m²), para destinarlos al desarrollo del Proyecto de Centro Experimental para la Producción Audiovisual Multimedia, Digitalización y Archivo de contenidos (complejo Magical Media). En la misma fecha también se constituyó una concesión administrativa sobre el edificio 38 y un terreno adyacente (con una superficie conjunta de 3.144 m²), para el desarrollo del proyecto de Centro de Difusión del Conocimiento (CeDiCo).

El 20 de diciembre de 2011 el Ayuntamiento de Lleida constituyó una concesión administrativa a favor del PCyTAL de un terreno municipal, destinado al desarrollo del proyecto INNOVA Fase I: Edificio de oficinas, laboratorios y vivero de empresas (Edificio Incuba) con una superficie de 656 m².

El 26 de julio de 2013 el Ayuntamiento de Lleida constituyó una concesión administrativa a favor del PCyTAL sobre el edificio municipal denominado 23A – Centro de Iniciativas Empresariales ubicado en el Turó de Gardeny, con una superficie aproximada de 2.250 m².

En todas las concesiones administrativas constituidas el Ayuntamiento de Lleida mantiene la titularidad de los bienes objeto de la concesión, los cuales conservan su carácter de bien de dominio público y también la calificación urbanística. Se constituyen de forma gratuita con un plazo de concesión de cincuenta años.

En el ejercicio 2019 el PCyTAL no tenía una valoración de estas concesiones y no las tenía registradas contablemente. De acuerdo con las normas de registro y valoración decimoctava y decimonovena de la ICAL, el PCyTAL debería tener registradas las concesiones gratuitas descritas como inmovilizado material por su valor razonable a la fecha de cesión con contrapartida en el patrimonio neto y registrar, anualmente, un ingreso por subvenciones en

función de la dotación anual del inmovilizado material en el período establecido en cada una de las concesiones. Puesto que el PCyTAL no disponía de una valoración de estas concesiones, no ha sido posible determinar en qué cantidad, a 31 de diciembre de 2019, el activo y el patrimonio están infravalorados.

Instalaciones técnicas, maquinaria y otro inmovilizado

El epígrafe Instalaciones técnicas, maquinaria y otro inmovilizado incluye, principalmente, equipamiento de laboratorios, mobiliario y equipos informáticos.

Inmovilizado material en curso

El importe registrado en el epígrafe de construcciones en curso es el resultado de un error en la contabilización de unas inversiones durante el ejercicio 2016, que deberían haberse registrado en el epígrafe de terrenos y construcciones, que está infravalorado en 164.226 €.

Inventario de inmovilizado

El PCyTAL dispone de un inventario de inmovilizado, pero no incluye la descripción y ubicación de los diferentes elementos que lo integran. Tampoco hay un detalle individualizado por elemento del inmovilizado con la fecha de adquisición, importe inicial, dotación a la amortización del ejercicio y amortización acumulada, en contra de lo que requiere el artículo 100 y siguientes del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña. El programa de contabilidad utilizado por el Consorcio no dispone de ningún módulo de gestión patrimonial.

Transparencia

El artículo 11.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que las administraciones públicas deben hacer pública la información relativa a la gestión patrimonial, que debe incluir la información sobre los datos más relevantes del inventario general del patrimonio en lo referente a los bienes inmuebles de dominio público y patrimoniales y a los bienes muebles con un valor especial, y la información económica relativa a la gestión del patrimonio. El mes de junio de 2021 el PCyTAL no había incluido esta información en su Portal de la transparencia.

2.4. ENDEUDAMIENTO

A 31 de diciembre de 2019 el endeudamiento del PCyTAL, el detalle del cual se presenta en el cuadro 17, era de 46,11 M€.

Cuadro 17. Endeudamiento a 31 de diciembre de 2019

Entidad	Concepto	Año de concesión	Duración (años)	Carencia (años)	Importe concedido	Pendiente a 31.12.2019
Ministerio de Ciencia e Innovación	Infraestructuras científicas agroalimentarias	2005	15	3	338.313	281.927
Ministerio de Ciencia e Innovación	Infraestructuras científicas agroalimentarias	2006	15	3	2.312.465	2.118.841
Ministerio de Ciencia e Innovación	Equipamientos I+D+i agroalimentarios	2006	15	3	4.702.324	2.498.110
Ministerio de Ciencia e Innovación	Infraestructuras telecomunicaciones	2006	15	3	788.130	418.695
Ministerio de Ciencia e Innovación	Centro de Recursos Agrícolas Forestales (Arboretum)	2006	15	3	1.389.763	738.312
Ministerio de Ciencia e Innovación	Centro de Recursos Agrícolas Forestales (Arboretum)	2007	15	3	1.340.929	847.972
Ministerio de Ciencia e Innovación	Infraestructuras de telecomunicaciones	2007	15	3	1.122.770	722.557
Ministerio de Ciencia e Innovación	Equipamientos I+D+i agroalimentarios	2007	15	3	4.480.860	2.826.190
Ministerio de Ciencia e Innovación	Infraestructuras científicas agroalimentarias	2007	15	3	295.083	270.493
Ministerio de Ciencia e Innovación	Equipamientos I+D+i agroalimentarios	2008	15	3	7.205.700	4.803.800
Ministerio de Ciencia e Innovación	Infraestructuras científicas agroalimentarias	2008	15	3	1.418.966	945.977
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Plan Avanza	2007	15	2	2.000.000	1.661.277
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	Plan Avanza	2007	15	2	9.800.000	8.166.666
Generalidad de Cataluña	Infraestructuras de telecomunicaciones	2008	15	3	314.300	104.766
Generalidad de Cataluña	Centro de Recursos Agrícolas Forestales (Arboretum)	2008	15	3	150.164	50.054
Ministerio de Ciencia e Innovación	Centro de Recursos Agrícolas Forestales (Arboretum)	2009	15	3	80.325	53.550
Ministerio de Ciencia e Innovación	Infraestructuras de telecomunicaciones	2009	15	3	229.208	171.906
Ministerio de Ciencia e Innovación	Estudio de viabilidad de la red de subsedes	2009	15	3	38.782	35.550
Ministerio de Ciencia e Innovación	Equipamientos I+D+i agroalimentarios	2009	15	3	123.100	112.843
Ministerio de Ciencia e Innovación	Estudio de viabilidad de la red de subsedes	2010	15	3	225.636	225.636
Ministerio de Ciencia e Innovación	Equipamientos I+D+i agroalimentarios	2010	15	3	3.489.175	3.489.174
Ministerio de Ciencia e Innovación	Infraestructuras de telecomunicaciones	2010	15	3	268.271	249.170
CaixaBank	Préstamo	2012	26	3	6.184.615	5.461.541
CaixaBank	Préstamo	2019	20	1,75	8.258.786	8.258.786
Ayuntamiento de Lleida	Anticipo	2020	-	-	800.000	800.000
UdL	Anticipo	2020	-	-	800.000	800.000
Total					58.157.665	46.113.793

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El endeudamiento a 31 de diciembre de 2019 incluía 30.638.646 € correspondientes a veinte préstamos de los ministerios del Estado, dos préstamos de la Generalidad de Cataluña por 154.820 €, dos préstamos de una entidad financiera por 13.720.327 € y dos anticipos de las entidades consorciadas por 1.600.000 €. En el análisis del registro contable se ha observado que 114.364 € correspondientes a préstamos con entidades públicas habían sido clasificados erróneamente como préstamos con entidades de crédito.

De la deuda total a 31 de diciembre de 2019 tenían vencimiento a largo plazo 29,33 M€ y vencimiento a corto plazo 16,78 M€. El endeudamiento con vencimiento a corto plazo estaba formado por 11,21 M€ correspondientes al traspaso de las deudas del largo plazo al corto plazo, 3,97 M€ de cuotas vencidas de ejercicios anteriores pendientes de pago y 1,60 M€ de anticipos de tesorería de las entidades consorciadas. Entre las cuotas vencidas de ejercicios anteriores había 1,36 M€ correspondientes a la solicitud de moratorias para posponer el pago de cuotas vencidas de préstamos con la Administración del Estado, las cuales, en junio de 2021, no habían sido aceptadas y estaban pendientes de resolución judicial.

En el año 2015 el PCyTAL encargó a una consultora externa la realización de un Plan de negocio que incluía un análisis de la situación financiera y del endeudamiento. Este Plan fue revisado y actualizado en los años 2018 y 2019. El Plan pone de manifiesto la incapacidad del PCyTAL de generar ingresos suficientes para hacer frente al pago de la deuda y la necesidad de medidas para reestructurar y refinanciar el endeudamiento. En el ejercicio 2019 el PCyTAL realizó diferentes acciones con esta finalidad, entre las cuales estaba la solicitud de aplazamiento de las cuotas pendientes de pago de diferentes préstamos con los ministerios del Estado. Asimismo, gracias a una operación de endeudamiento del Ayuntamiento de Lleida,⁷ el PCyTAL cuenta con una nueva financiación de 12,00 M€ de los cuales en el año 2019 recibió 2,00 M€ (véase el apartado 2.2.3.3). Hay que señalar que los 10,00 M€ de financiación pendiente de recibir del Ayuntamiento de Lleida solo permitirían la devolución del 21,69% del total de deuda pendiente a 31 de diciembre de 2019.

Préstamos de la Administración General del Estado

Entre los años 2005 y 2018 el PCyTAL recibió dieciocho préstamos de los ministerios del Estado mediante convocatorias públicas para financiar equipamientos de I+D+i e infraestructuras científicas agroalimentarias. Todos estos préstamos tienen una duración de quince años con tres años de carencia y no devengan intereses. Asimismo, el PCyTAL se acogió a las moratorias de aplazamiento de pago de las cuotas correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, reguladas por las leyes de presupuestos generales del Estado para los años 2011 y 2012 y concedidos en los años 2013 y 2018, respectivamente. Las moratorias de estas cuotas devengan unos intereses fijos del 1,78% por las cuotas de 2011 y del 2,25% por las cuotas de 2012.

7. Préstamo de 12,00M€ del Instituto Catalán de Finanzas al Ayuntamiento de Lleida para la financiación del PCyTAL con una duración de veinte años con dos de carencia.

En el año 2007 el PCyTAL recibió dos préstamos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del Plan Avanza para el desarrollo de la sociedad de la información. Ambos préstamos fueron concedidos sin intereses, con un vencimiento a quince años y dos de carencia. Las cuotas de amortización de 2019 fueron pagadas mediante la transferencia de capital del Ayuntamiento de Lleida (véase el apartado 2.2.3.3).

La Sindicatura solicitó información a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre el estado de situación de los diferentes préstamos y ayudas concedidas por la Administración General del Estado al PCyTAL. En la comprobación del importe de las cuotas pendientes de pago con la respuesta recibida se ha obtenido una diferencia de 292.578 €, que no ha sido conciliada.

De acuerdo con la disposición adicional única del Real decreto ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la universidad, las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos que acreditasen estar en una situación financiera que les impidiese cumplir con las correspondientes obligaciones de pago, podían solicitar el aplazamiento de las cuotas de amortización con vencimiento en 2019 derivadas de préstamos o anticipos concedidos en virtud de las convocatorias gestionadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades desde el año 2000. Este aplazamiento de cuotas se debía hacer mediante un nuevo préstamo con fecha de inicio 1 de enero de 2020, un año de carencia, tipo de interés cero y el mismo vencimiento que el préstamo original. En el año 2019 el PCyTAL solicitó el aplazamiento de estas cuotas, pero en junio de 2021 el PCyTAL todavía no había recibido respuesta del Ministerio.

En este mismo sentido, y como hecho posterior, hay que señalar que la disposición adicional duodécima del Real decreto ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para dar apoyo a la economía y el empleo, establece que las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos pueden solicitar al Ministerio de Ciencia e Innovación la refinanciación de las cuotas con vencimiento en años anteriores a 2020, derivadas de los préstamos o anticipos concedidos en virtud de las convocatorias gestionadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en años anteriores. En esta moratoria también se incluye la refinanciación de las cuotas aplazadas según las leyes de presupuestos generales del Estado para los años 2011-2015, para el año 2017 y por el Real decreto ley 3/2019, de 8 de febrero. El PCyTAL solicitó el aplazamiento de todas las cuotas pendientes de pago que cumplían las condiciones de la moratoria, pero en junio de 2021 no había recibido respuesta del Ministerio. La previsión anterior también está recogida en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2021.

Préstamos de la Generalidad de Cataluña

Los dos préstamos de la Generalidad de Cataluña tienen el origen en el convenio firmado en el año 2008 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Generalidad de Cataluña para

el reparto mediante la Generalidad de los préstamos para el fomento de los parques científicos y tecnológicos. En el marco de este convenio se otorgaron dos préstamos al PCyTAL para proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones y para el Centro de Recursos Agrícolas y Forestales (Arboretum). Ambos préstamos se concedieron sin intereses, con un vencimiento a quince años y tres de carencia.

Préstamos de entidades financieras

El 24 de mayo de 2012 el PCyTAL formalizó un préstamo de 6,18 M€ que fue modificado en los años 2014 y 2018 en cuanto a plazo de amortización, plazo de carencia y tipo de interés. A 31 de diciembre de 2019 el tipo de interés era fijo del 3,13% y el vencimiento era en 2038.

El 27 de diciembre de 2019 el PCyTAL suscribió un contrato de préstamo con una entidad financiera por 8,39 M€ con un tipo de interés referenciado al euríbor más un diferencial del 0,54% hasta el 31 de marzo de 2020, y del 0,94% a partir del 1 de abril de 2020, un plazo de amortización de veinte años y siete trimestres de carencia de amortización. Esta operación de endeudamiento se realizó por la necesidad de financiación para el pago de las cuotas impagadas de los años 2013, 2014, 2016 y 2018 de los préstamos del Ministerio de Ciencia e Innovación por 8,64 M€ como consecuencia de la ejecución forzosa de los avales de estos préstamos (véase el apartado 2.2.3.4). En 2019 el PCyTAL interpuso diferentes recursos contra la decisión de la ejecución de los avales, los cuales en el mes de junio de 2021 no habían sido resueltos.

Los préstamos con las entidades financieras y los avales que estas entidades otorgaron han sido comprobados con las respuestas de la circularización bancaria. Del trabajo realizado se desprende que en el año 2019 el PCyTAL disponía de 14,90 M€ de avales recibidos para la concesión de varios préstamos de los ministerios del Estado que no habían sido debidamente informados en las cuentas anuales del ejercicio 2019. Asimismo, también se ha observado que en las entidades financieras se mantenía la firma autorizada de antiguos miembros del Consejo de Administración.

2.5. CONTRATACIÓN

El marco normativo aplicable en el ejercicio 2019 estaba integrado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

De acuerdo con el artículo 3.2.b de la LCSP, el PCyTAL tiene la consideración de poder adjudicador administración pública a efectos de esta ley.

En el año 2019 el PCyTAL no tramitó ningún expediente de contratación.

Del trabajo realizado sobre la actuación del PCyTAL en el ámbito de la contratación se destacan las siguientes observaciones:

- El detalle facilitado de los contratos vigentes en el ejercicio 2019 no era completo porque no incluía las fechas de vigencia ni el importe del contrato.
- El PCyTAL no comunicó los contratos al Registro público de contratos y, por lo tanto, incumplió el artículo 346 de la LCSP.
- Durante el ejercicio 2019 el PCyTAL formalizó dos prórrogas y resolvió anticipadamente un contrato. Ninguno de los casos mencionados fue objeto de publicación en el perfil del contratante.
- En 2019 el PCyTAL no publicó en el perfil del contratante el plan de contratación programada previsto en el artículo 13.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.5.1. Contratos menores revisados

En el año 2019 el PCyTAL formalizó 274 contratos menores con 82 proveedores. El trabajo de fiscalización ha consistido en analizar los contratos menores por importe, fecha, adjudicatario (número de contratos e importes adjudicados) y objeto. También se han comparado con los contratos menores adjudicados en 2017 y 2018.

En el cuadro 18 se presentan los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2019 por intervalos.

Cuadro 18. Contratos menores por intervalos

Intervalos	Importe	Número de contratos
De 15.000 € a 20.999 €	20.848	1
De 10.000 € a 14.999 €	74.047	6
De 3.000 € a 9.999 €	117.116	25
De 1.000 € a 2.999 €	73.657	39
De 0 € a 999 €	49.999	203
Total	335.667	274

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Los contratos inferiores a 10.000 € (267 contratos) representan un 97,45% del número de contratos adjudicados en el ejercicio 2019 y el 71,73% del importe total adjudicado; los

203 contratos inferiores a 1.000 € representan el 74,09% del número de contratos adjudicados y el 14,90% del importe. Los contratos superiores a 10.000 € (7 contratos) representan el 2,55% del número de contratos adjudicados en el ejercicio 2019 y el 28,27% del importe total adjudicado.

La Sindicatura ha revisado el gasto de diez adjudicatarios, seleccionados a criterio del auditor, con los cuales el PCyTAL suscribió contratos menores en 2019 por un total de 110.919 €. Para estos adjudicatarios se han comparado los contratos menores adjudicados en los ejercicios 2017, 2018 y 2019. En el cuadro 19 se presenta su detalle.

Cuadro 19. Muestra de los adjudicatarios de la contratación menor

Adjudicatario	Objeto del gasto	2017	2018	2019	Total
Clanser, SA	Servicio de mantenimiento y limpieza del edificio 23A	3.352	7.313	7.313	17.978
J.C.F. (persona física)	Servicios de procurador	23.794	449	24.988	49.231
A.I.P. (persona física)	Servicios para la asistencia técnica y tareas de apoyo y divulgación tecnológica del Parque Científico	5.800	17.400	14.500	37.700
SIEF-2, SL	Servicio de mantenimiento contra incendios	3.089	3.089	4.004	10.182
SIEF-2, SL	Servicio de mantenimiento y recepción de alarmas	1.802	1.802	2.362	5.966
Fundació privada Llersis	Servicio de mantenimiento de la jardinería	10.460	9.945	10.500	30.905
Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, SA	Pólizas de seguros	8.854	13.344	13.342	35.540
Urquia & Bas, SL	Pólizas de seguros	15.646	11.400	11.400	38.446
Ascensores GA-LO, SLU	Servicio de mantenimiento del teléfono de los ascensores	291	9.360	9.595	19.246
Telefónica España, SAU	Suministros de telefonía	25.491	18.608	6.770	50.869
Magda Ballester Comunicació, SL	Servicio de gabinete de prensa y organización	13.105	12.610	6.145	31.860
Total		111.684	105.320	110.919	327.923

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia.

Del trabajo realizado se desprenden las siguientes observaciones:

- El PCyTAL había contratado el servicio de limpieza del edificio 23A de forma separada del contrato de limpieza del resto de espacios del Parque, el cual había sido adjudicado a la misma empresa mediante un procedimiento de contratación abierto.
- La contratación menor por el servicio de asistencia técnica y tareas de apoyo y divulgación tecnológica fue adjudicada mediante contratación menor a una persona física que prestaba el servicio desde hacía siete años.
- Las pólizas de seguros fueron contratadas en el momento de la constitución del PCyTAL

y desde entonces se habían ido renovando automáticamente año tras año. El artículo 29.2 de la LCSP establece que los contratos de pólizas en ningún caso se pueden prorrogar por el consentimiento tácito de las partes.

- Los gastos por los servicios de procurador están relacionados con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

Los hechos descritos anteriormente y los demás casos incluidos en la muestra analizada de diez adjudicatarios están relacionados con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o están relacionados con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

El PCyTAL no formalizó correctamente los expedientes de contratación menor por las compras realizadas en el ejercicio 2019. No ha quedado acreditado el cumplimiento del artículo 118 de la LCSP en cuanto al informe del órgano de contratación que motivase la necesidad del contrato y a la justificación de que no se alteró el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no suscribió más contratos menores que individual o conjuntamente superasen el umbral de la contratación menor.

EL PCyTAL no cumplió el artículo 63.4 de la LCSP, según el cual se debe publicar en el perfil del contratante, de forma trimestral, la información relativa a los contratos menores.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

1. A 31 de diciembre de 2019, el PCyTAL tenía una situación económico-financiera muy delicada, con un alto nivel de endeudamiento, patrimonio negativo, incapacidad para hacer frente a sus gastos sin las aportaciones de las entidades consorciadas e

incapacidad para devolver los préstamos recibidos. Esta situación podría cuestionar a corto plazo la viabilidad del Parque (véase el apartado 2.4).

2. Algunos de los espacios que forman parte del Parque no están directamente relacionados con el objetivo de convertirse en una de las principales plataformas científicas y tecnológicas en el ámbito agroalimentario y en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, y un polo de excelencia e innovación. Este sería el caso, en concreto, de la construcción, gestión y explotación del Arboretum, jardín botánico de la ciudad de Lleida, aunque en él se puedan desarrollar actividades de investigación, o del complejo Magical Media, destinado en buena parte a las enseñanzas audiovisuales. Por otro lado, la actividad de algunas de las empresas instaladas en el Parque no está relacionada con las finalidades de investigación e innovación que promueve el PCyTAL (véanse los apartados 1.2.2.1 y 2.2.3.1).
3. La Memoria de las cuentas anuales del PCyTAL del ejercicio 2019 no incluye toda la información requerida de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (véanse los apartados 2.2.4.1 y 2.4).
4. En cumplimiento de la normativa aplicable, el presupuesto de 2019 se aprobó con un superávit igual al déficit presupuestario del ejercicio 2017 y se preveía un incremento de los ingresos por transferencias. No obstante, esta previsión no estaba basada en ninguna estimación razonable de los ingresos a percibir, ya que no había ningún compromiso ni del Estado ni de la Generalidad de hacer dichas transferencias (véase el apartado 2.2.1).
5. El resultado presupuestario de 2019 presentado por el PCyTAL está sobrevalorado en 2,98 M€, ya que no se incluyeron los ajustes por desviaciones de financiación positivas (véase el apartado 2.2).
6. El PCyTAL solo factura y recibe ingresos por la repercusión de los servicios comunes, pero no factura por los espacios arrendados. La gratuidad de los alquileres supone la concesión de subvenciones directas en especie sin que estas hayan sido otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones (véase el apartado 2.2.3.1).
7. El detalle de las fianzas recibidas no incluía la fecha de formalización del contrato, la fecha de vencimiento ni el importe actualizado de acuerdo con las tarifas actualizadas (véase el apartado 2.2.3.1).
8. De la revisión de una muestra de contratos de arrendamiento y de otra de cesión temporal de espacios se han detectado incidencias relacionadas con los precios aplicados, espacios ocupados, formalización de los contratos y gestión de espacios del complejo Magical Media (véase el apartado 2.2.3.1).

9. El PCyTAL no aplicaba a su personal el régimen jurídico del Ayuntamiento de Lleida como correspondía de acuerdo con la normativa aplicable (véase el apartado 2.2.4.1).
10. El PCyTAL no disponía de una equiparación de sus puestos de trabajo con los del Ayuntamiento de Lleida que permitiese hacer una comparación a efectos retributivos (véase el apartado 2.2.4.1).
11. La RPT del PCyTAL vigente en 2019 era incompleta, ya que solo recogía los puestos de trabajo de dirección, pero no el resto de personal que, de acuerdo con sus características, debería figurar (véase el apartado 2.2.4.1).
12. En el año 2019 el PCyTAL tenía contratados cuatro trabajadores por obra y servicio determinado desde el año 2010 y 2011 que realizaban funciones estructurales, por lo que el PCyTAL debería haber creado las plazas en la RPT y proveerlas siguiendo la normativa aplicable (véase el apartado 2.2.4.1).
13. En el ejercicio 2019 el PCyTAL no tenía registradas contablemente las concesiones administrativas gratuitas de los terrenos y edificios del Ayuntamiento de Lleida donde el PCyTAL realiza su actividad (véase el apartado 2.3).
14. En el año 2019 el PCyTAL disponía de un inventario de inmovilizado material que no incluía toda la información necesaria para una adecuada gestión (véase el apartado 2.3).
15. La Sindicatura solicitó información a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre el estado de situación de los diferentes préstamos y ayudas concedidas por la Administración General del Estado al PCyTAL. De la comprobación del importe de las cuotas pendientes de pago con la respuesta recibida se desprende que hay una diferencia de 292.578 € que no ha sido conciliada (véase el apartado 2.4).
16. El PCyTAL no comunicó los contratos al Registro público de contratos y, por lo tanto, incumplió el artículo 346 de la LCSP (véase el apartado 2.5).
17. En la revisión de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o que están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP. Además, en uno de estos contratos también se ha incumplido la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores que individual o conjuntamente

superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos (véase el apartado 2.5.1).

18. El PCyTAL no formalizó correctamente los expedientes de contratación menor por las compras realizadas en el ejercicio 2019 (véase el apartado 2.5.1).
19. En junio de 2021 el Portal de la transparencia del PCyTAL no incluía toda la información referida a personal, convenios, inmovilizado y contratación, prevista en los artículos 8, 9, 11, 13 y 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véanse los apartados 2.2.3.1, 2.2.4.1, 2.2.4.2, 2.3 y 2.5).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1. Las entidades consorciadas deberían hacer las actuaciones necesarias para resolver la situación económico-financiera del PCyTAL y tomar las decisiones oportunas para garantizar su viabilidad, dada la evidente incapacidad del PCyTAL para generar ingresos para hacer frente a sus gastos y, especialmente, al pago de la deuda acumulada.
2. Las entidades consorciadas y de forma especial el Ayuntamiento de Lleida como propietario de los terrenos y como administración de adscripción, deberían revisar las funciones de los diferentes espacios del Parque y tomar las decisiones oportunas para que su actividad se ajuste a las funciones de investigación e innovación para las cuales fue creado.
3. El PCyTAL debería hacer un estudio para adecuar los grupos profesionales según el nivel de titulación, conocimientos y experiencia para acceder al Parque con las funciones a realizar, para equiparar funcional y retributivamente todo su personal con el que en el Ayuntamiento de Lleida ejerce tareas similares o equiparables.
4. El PCyTAL debería confeccionar un inventario del inmovilizado que recoja con una relación detallada, individualizada y actualizada, el inmovilizado material, tanto el propio como el cedido, que permita conocer el valor y ubicación de sus elementos.
5. Se recomienda al PCyTAL que lleve a cabo un control de los contratos menores adjudicados en el ejercicio y que revise aquellos suministros y/o servicios suscritos mediante contratos menores, renovables periódicamente, para encontrar el procedimiento más adecuado para licitarlos, de acuerdo con la normativa de contratación.

4. ANEXOS

4.1. IMÁGENES AÉREAS DE LAS INSTALACIONES DEL PCYTAL



Fuente: Imagen derivada de la Ortofoto de Cataluña 1:5.000 del [Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña](#) (ICGC), utilizada bajo una licencia [CC BY 4.0](#), con etiquetaje de elaboración propia.



Fuente: Imagen derivada de la Ortofoto de Cataluña 1:5.000 del [Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña](#) (ICGC), utilizada bajo una licencia [CC BY 4.0](#), con etiquetaje de elaboración propia.

4.2. BALANCE, CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL Y ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

En el cuadro 20 se presenta el Balance del PCyTAL a 31 de diciembre de 2019, en el cuadro 21 la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio finalizado en aquella fecha y en el cuadro 22 el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2019.

Cuadro 20. Balance a 31 de diciembre de 2019

Activo	31.12.2019	Patrimonio neto y pasivo	31.12.2019
Activo no corriente	31.850.806	Patrimonio neto	(13.029.377)
Inmovilizado material	31.850.806	Patrimonio	450.330
		Resultados de ejercicios anteriores	(14.563.647)
		Resultado del ejercicio	1.083.940
		Pasivo no corriente	29.337.298
		Deudas a largo plazo	29.337.298
Activo corriente	1.765.521	Pasivo corriente	17.308.406
Deudores y otras cuentas a cobrar	464.283	Deudas a corto plazo	15.560.541
Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	1.301.238	Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	1.747.865
Total activo	33.616.327	Total patrimonio neto y pasivo	33.616.327

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

Cuadro 21. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicio 2019

Concepto	2019
Transferencias y subvenciones recibidas	3.138.193
Transferencias del ejercicio	3.138.193
Otros ingresos de gestión ordinaria	1.072.567
Gastos de personal	(341.931)
Sueldos, salarios y asimilados	(263.004)
Cargas sociales	(78.927)
Otros gastos de gestión ordinaria	(837.032)
Suministros y servicios exteriores	(793.294)
Tributos	(43.738)
Amortización del inmovilizado	(1.356.205)
Otras partidas no ordinarias	111.326
Ingresos	116.124
Gastos	(4.798)
Resultado de las operaciones no financieras	1.786.918
Ingresos financieros	48
Gastos financieros	(671.776)
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(31.250)
Resultado de las operaciones financieras	(702.978)
Resultado neto del ejercicio	1.083.940

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

Cuadro 22. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2019

Componentes	Importes	
1. Fondos líquidos		1.301.238
2. Derechos pendientes de cobro		1.142.150
- Del presupuesto corriente	229.983	
- De presupuestos cerrados	718.150	
- De operaciones no presupuestarias	194.017	
3. Obligaciones pendientes de pago		4.691.382
- Del presupuesto corriente	171.452	
- De presupuestos cerrados	2.621.698	
- De operaciones no presupuestarias	1.898.232	
4. Partidas pendientes de aplicación		(49.570)
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	52.899	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.329	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		(2.297.564)
II. Saldos de dudoso cobro		681.196
III. Exceso de financiación afectada		1.284.670
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		(4.263.430)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del PCyTAL.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 18 de octubre de 2021 al Consorcio Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consorcio Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida se reproduce a continuación.⁸

La documentación que se menciona en las alegaciones no se reproduce en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.



Sr. Jordi Pons Novell
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Distinguido señor,

De acuerdo con su envío del pasado día 18 de octubre del proyecto de informe de fiscalización núm. 21/2019-D correspondiente a nuestra entidad del ejercicio 2019, revisado por el Pleno de la Sindicatura, les enviamos adjunto documento de alegaciones y sus anexos.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Cordialmente,

[Firma digital de 2.11.2021]

Miquel Aran Mayoral
Gerente

Lleida, a la fecha de la firma.

8. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA DEL EJERCICIO 2019 DEL CONSORCIO DEL PARQUE CIENTÍFICO DE LLEIDA

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.2.1. Actividades

“La superficie del Turó de Gardeny es de 29.017 m², de los cuales 22.345 están destinados a la cesión de espacios de trabajo a empresas. De estos, un 68% corresponde a espacios destinados a arrendamiento de oficinas y otros espacios de trabajo a empresas ubicadas en el Parque y el 32% restante corresponde a espacios comunes y cesiones puntuales para el uso de salas y equipamientos específicos. Durante el año 2019 la ocupación de los espacios destinados a arrendamiento fue de casi el 85%.”

La superficie concesionada al Parque en el Turó de Gardeny es 29.017 m² de los cuales 22.345 m² corresponden a espacios dedicados a uso recurrente de empresas y el resto salas y espacios comunes. El complejo Magical ocupa 6.672 m². En el transcurso del año 2019 la ocupación de los espacios destinados a arrendamiento fue de casi el 85%.

Adicionalmente el Parque cuenta con el Arboretum Dr. Pius Font i Quer que ocupa 67.200 m² y se ubica adyacente en el campus agroalimentario de la Universidad de Lleida.

Cuartel de artillería

En este mismo espacio también están ubicados dos edificios de titularidad del Ayuntamiento de Lleida y no cedidos al PCyTAL, los cuales están pendientes de rehabilitación,¹ y el edificio Fruitcentre, gestionado por el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA).

¹ Es el edificio Innova, con un espacio disponible de 16.944 m², y el edificio de Capitanía de Artillería, con un espacio disponible de 1.658 m². La rehabilitación de este segundo edificio está incluida dentro de la actuación 4 del proyecto.

En la zona del antiguo cuartel de artillería se ubica la zona INNOVA actualmente un espacio del Ayuntamiento, cuya cesión está prevista al Parque. Dentro de este espacio se ubica el edificio Incuba. Adicionalmente en la Zona Nordeste está el edificio Fruitcentre, gestionado por el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA) con una concesión específica del Ayuntamiento de Lleida.

La parcela Innova ocupa un espacio de 6.094,09 m². Contiene el edificio Incuba con 2.220,03 m² de superficie útil incluido aparcamiento para vehículos. El edificio de la capitanía de Artillería ocupa una parcela de 2.535,06 m² con una superficie útil de 2.535,62 m².

¹ Es el edificio Innova, con un espacio disponible de 16.944 m², y el edificio de Capitanía de Artillería, con un espacio disponible de 1.658 m². La rehabilitación de este segundo edificio está incluida dentro de la actuación 4 del proyecto INNO4AGRO, proyecto liderado por el Ayuntamiento de Lleida, que tiene como socios beneficiarios a la UdL, Turismo de Lleida y el PCyTAL, y cofinanciado por el Programa operativo FEDER 2014-2020. En este proyecto está prevista la rehabilitación y adecuación del antiguo edificio de Mando de artillería para convertirlo en un edificio de oficinas para empresas TIC y para espacios comunes desde donde se dinamice el ecosistema del Parque y que acoja la sede del Agroliving Lab. Respecto del edificio Innova, no hay ningún plan aprobado para su rehabilitación.

Arboretum

“Los ingresos por las visitas y los gastos de mantenimiento corresponden al IMO...”

Los gastos de mantenimiento corresponden en parte al PCyTAL y en parte a la UdL. El IMO destina gastos en el marco de sus programas de formación que utilizan las instalaciones del arboretum (cursos de jardinería principalmente). El control de los equipos técnicos se realiza vía la oficina técnica del Parque y con la supervisión de la gerencia.

“La información obtenida no permite separar qué parte del espacio está relacionada con las finalidades del PCyTAL y qué parte no lo está.”

Todo el Arboretum es un espacio enfocado a la utilización en el ámbito científico. Las especies vegetales seleccionadas ocupan el conjunto del Arboretum y el edificio tiene una finalidad científica y divulgativa como es el caso de las visitas realizadas y dirigidas a diferentes entidades. En base a su singularidad como espacio verde hay un horario de apertura al público.

2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

2.2.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

“En casi todos los arrendamientos del Parque es el PCyTAL quien soporta los gastos del servicio de climatización y de consumo eléctrico del espacio privado cedido, que posteriormente repercute a cada arrendatario según la lectura del consumo, junto con la cuota de servicios (edificios TIC e Incuba)”

En los arrendamientos de los edificios 23A, Incuba, TIC, algunos espacios del edificio H2 y H3 y servicios de la UdL del edificio H3 es el PCyTAL quien soporta los gastos del servicio de climatización y de consumo eléctrico, que posteriormente repercute a cada arrendatario según la lectura del consumo, junto con la cuota de servicios. Las demás entidades del Parque tienen sus propios contadores y reciben la facturación directamente de las compañías energéticas. En el año 2019 la facturación del total energético fue aproximadamente del orden de un 50% del total de consumos energéticos.

El PCyTAL solo factura a los arrendatarios por los servicios prestados, pero no por la ocupación de los espacios, porque considera que las obras de rehabilitación y construcción de los espacios arrendados fueron financiadas con ayudas estatales, que establecían la condición de uso exclusivo de los espacios para actividades de investigación y que la cesión no podía ser realizada a título oneroso. Del trabajo realizado se desprende que no todas las ayudas concedidas incluían esta cláusula y que la financiación de las obras de rehabilitación y construcción del Parque fue en un 1,5% subvenciones y un 98,5% préstamos (véase el apartado 2.4). La Sindicatura considera que esta cesión gratuita de los espacios supone la concesión de subvenciones directas en especie sin haber seguido la normativa en materia de subvenciones.

El PCyTAL factura a las empresas del Parque dos cuotas, la cuota de marca y la cuota de servicios, que se aplican en función de la superficie ocupada. La cuota de marca se aplica por la presencialidad en el Parque y el acceso tanto a la imagen del Parque como el acceso a los servicios del Parque: dinamizaciones, acceso a talleres, conexión, ecosistema Parque, presencia en acontecimientos y en los ámbitos en los que el Parque participa. En el caso de la cuota de mantenimiento se contemplan los servicios

energéticos comunes, limpieza y mantenimiento zonas comunes, recepción, vigilancia nocturna entre otros.

El detalle de fianzas recibidas facilitado por el PCyTAL no incluía la fecha de formalización del contrato, la fecha de vencimiento ni el importe actualizado de acuerdo con las tarifas actualizadas.

Se ha incorporado al detalle de las fianzas recibidas la fecha de formalización del contrato y la fecha de vencimiento. Adjuntamos detalle de las fianzas recibidas con el detalle. Anexo 1

Del análisis de las actividades de las empresas ubicadas en el Parque se desprende que en varios casos la actividad no estaba vinculada a los objetivos establecidos en los Estatutos del PCyTAL, como por ejemplo dos empresas dedicadas a la logística (58,33 m²), una empresa dedicada a la comercialización de aparatos de ortodoncia (224,45 m²) o dos autónomos dedicados a las instalaciones eléctricas y de madera (72,88 m²).

Algunas empresas han mostrado su interés en participar en el ecosistema del Parque y han adoptado la decisión estratégica de instalarse en el espacio del Parque. Incluso asumiendo que la suma de las cuotas aplicadas (cuota de marca más cuota de mantenimiento) por la carta de servicios del Parque puede ser superior a las de los espacios equivalentes en la ciudad de Lleida. Estas empresas han manifestado su interés en estar conectadas en el complejo técnico del Parque. En el caso concreto de las empresas del sector de ortodoncia se trata de empresas con un alto grado de tecnificación y tecnología, relacionadas con el ámbito de la digitalización y que consideran el ecosistema empresarial y científico del Parque adecuado al desarrollo de su actividad empresarial.

La cesión a la UdL del espacio ubicado en el edificio H3 se formalizó en el año 2010 mediante un convenio de colaboración que incluía el compromiso de contribución económica en las modalidades y cuantías que se estableciesen en la carta de servicios. No obstante, el precio por metro cuadrado aplicado en la cesión en el año 2019 fue inferior al establecido en la carta de servicios porque no se incluyó el precio correspondiente a la cuota de marca y a la seguridad del recinto. Además, el convenio no incluye todas las cláusulas y condiciones correspondientes al arrendamiento, como las referidas al seguro o a las responsabilidades de las partes.

Los patronos únicamente pagan la cuota de mantenimiento y los consumos energéticos.

Los espacios ocupados por la UdL en el edificio H3 eran superiores a los que constaban en el convenio inicial firmado en el año 2010, sin que conste ninguna adenda al convenio donde se haya formalizado el incremento de la superficie ocupada por la UdL.

Actualmente estamos regularizando dicha situación. Adjuntamos uno de los convenios que formaliza una de las diferencias del convenio.

Adjuntamos convenio del laboratorio 8 UdL 2021/08. Anexo 2

Por los espacios ocupados por el Ayuntamiento y no incluidos en la cesión, el PCyTAL factura al Ayuntamiento los servicios comunes, pero no incluye la seguridad del recinto.

En el ejercicio 2019 no había servicio de seguridad diurna, motivo por el cual no se le aplicaban.

En las instalaciones ubicadas en el cuartel de artillería el Parque dispone de un total de veintitrés salas (1.345 m²) que se alquilan por horas o días. En los espacios del complejo del Magical Media destinados a la cesión temporal (4.592 m²) se realizan principalmente actividades de formación mediante convenios con la UdL y con tres centros privados de formación audiovisual. Estos convenios no han sido publicados en el Portal de la transparencia del PCyTAL, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Al comienzo del ejercicio 2021, la oficina de gestión del Parque Científico con los recursos disponibles inició un trabajo interno a fin de poder cumplir con la normativa de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno y todo el ámbito de contratación.

2.5. CONTRATACIÓN

Del trabajo realizado sobre la actuación del PCyTAL en el ámbito de la contratación se destacan las siguientes observaciones:

- El detalle facilitado de los contratos vigentes en el ejercicio 2019 no era completo porque no incluía las fechas de vigencia ni el importe del contrato.
- El PCyTAL no comunicó los contratos al Registro público de contratos y, por lo tanto, incumplió el artículo 346 de la LCSP.
- Durante el ejercicio 2019 el PCyTAL formalizó dos prórrogas y resolvió anticipadamente un contrato. Ninguno de los casos mencionados fue objeto de publicación en el perfil del contratante.
- En 2019 el PCyTAL no publicó en el perfil del contratante el plan de contratación programada previsto en el artículo 13.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Al comienzo del ejercicio 2021, la oficina de gestión del Parque Científico con los recursos disponibles inició un trabajo interno a fin de poder cumplir con la normativa de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno y todo el ámbito de contratación.

2.5.1. Contratos menores revisados

Los hechos descritos anteriormente y el resto de casos incluidos en la muestra analizada de diez adjudicatarios están relacionados con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o están relacionados con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

El PCyTAL no formalizó correctamente los expedientes de contratación menor por las compras realizadas en el ejercicio 2019. No ha quedado acreditado el cumplimiento

del artículo 118 de la LCSP en cuanto al informe del órgano de contratación que motivase la necesidad del contrato y a la justificación de que no se alteró el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no suscribió más contratos menores que individual o conjuntamente superasen el umbral de la contratación menor.

Al comienzo del ejercicio 2021, la oficina de gestión del Parque Científico con los recursos disponibles inició un trabajo interno a fin de poder cumplir con la normativa de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno y todo el ámbito de contratación.

- La gestión de los espacios del Magical Media se hace de forma separada de la del resto de espacios. El PCyTAL no tiene establecido ningún control sobre las cesiones temporales de los espacios que se realizan en este espacio. En la revisión del control interno se ha puesto de manifiesto que en las cesiones del Magical Media no se solicita a los usuarios ninguna formalización o pago por avanzado para efectuar la reserva del espacio y que los documentos de formalización de las cesiones no incluyen ninguna cláusula sobre las condiciones para utilizar el espacio ni de responsabilidades.

La cesión de los espacios usados en el complejo Magical Media puede ir incorporada en los convenios firmados; con algunas entidades de enseñanza. Respecto a las otras cesiones de espacios el protocolo de funcionamiento se ha incorporado al protocolo de cesión ordinaria de espacios del Parque.

2.2.4.1. Gastos de personal

Jornada y horarios

En 2019 el PCyTAL tenía un sistema de control horario de su personal. De la revisión de los listados de control horario de junio a diciembre de 2019 se desprende que un trabajador realizó en este periodo un 18,20% menos de las horas que le correspondía hacer.

Esta situación ya ha quedado subsanada.

Se adjunta fichaje del control horario del mes de octubre 2021. Anexo 3

2.2.4.2. Compras de bienes y servicios

En el año 2019 el PCyTAL no tenía establecidos formalmente procedimientos internos para la gestión de compras que hubiesen sido aprobados por el Consejo de Administración. Las compras de importe inferior a 1.000 € se tratan como gastos directos sin necesidad de aprobación del presidente del PCyTAL. Para los importes superiores, excepto en los casos de urgencia y hasta 3.000 €, el gasto es aprobado por el presidente. Además, en los casos de gastos superiores a 3.000 € se recomienda solicitar tres presupuestos, aunque no es obligatorio.

Todos los gastos, independientemente del importe son aprobados por el presidente.

Se adjunta un modelo de los mismos. Anexo 4

2.3. INMOVILIZADO

Inmovilizado material en curso

El importe registrado en el epígrafe de construcciones en curso es el resultado de un error en la contabilización de unas inversiones durante el ejercicio 2016, que deberían haberse registrado en el epígrafe de terrenos y construcciones, que está infravalorado en 164.226€.

Esta situación a fecha actual ha sido regularizada.

Se adjunta Balance de sumas y saldos a fin de poder comprobarlo. Anexo 5

2.4. ENDEUDAMIENTO

La Sindicatura solicitó información a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre el estado de situación de los diferentes préstamos y ayudas concedidas por la Administración General del Estado al PCyTAL. En la comprobación del importe de las cuotas pendientes de pago con la respuesta recibida se ha obtenido una diferencia de 292.578€, que no ha sido conciliada.

Respecto a la información de la Intervención General de la Administración del Estado al PCyTAL y concretamente en el préstamo PCT-060000-2005-10, anualidad 2005 y 2006, nos constan pagadas las siguientes cuotas

- *Ejercicios 2009 y 2010 de la anualidad 2005*
- *Ejercicio 2010 de la anualidad 2006*

Por este motivo hay un importe de 221.817,0€ que ha sido pagado por el PCyTAL y no se ve en los registros del IGAE. Entendemos que la diferencia sería de 70.760,99€ y no de 292.578€,

Adjuntamos comprobante de pago de las tres cuotas pagadas de los préstamos de referencia. Anexo 6

Organismo	Concepto	Anualidad	Principal	Pendiente 31.12.2019 PCyTAL	Pendiente 31.12.2019 IGAE	Alegaciones	Importe
Ministerio de Ciencia e Innovación	Infraestructuras científicas agro-alimentarias	2005	338.313	281.927	310.120	Se adjunta justificante de pago año 2009 y 2010	56.386
Ministerio de Ciencia e Innovación	Infraestructuras científicas agro-alimentarias	2006	2.312.465	2.118.841	2.312.465	Se adjunta justificante de pago año 2010	193.624

Préstamos de entidades financieras

Los préstamos con las entidades financieras y los avales que estas entidades otorgaron han sido comprobados con las respuestas de la circularización bancaria. Del trabajo realizado se desprende que en el año 2019 el PCyTAL disponía de 14,90M€ de avales recibidos para la concesión de varios préstamos de los ministerios del Estado que no habían sido debidamente informados en las cuentas anuales del ejercicio 2019.

Asimismo, también se ha observado que en las entidades financieras se mantenía la firma autorizada de antiguos miembros del Consejo de Administración.

Se adjunta comprobante de las entidades financieras Banco Santander y CaixaBank donde se indica el nombre de los apoderados actuales, coincidente con los miembros aprobados por el Consejo de Administración. Anexo 7

3. CONCLUSIONES

3.1. Observaciones

2. Algunos de los espacios que forman parte del Parque no están directamente relacionados con el objetivo de convertirse en una de las principales plataformas científicas y tecnológicas en el ámbito agroalimentario y en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, y un polo de excelencia e innovación. En concreto, la construcción, gestión y explotación del Arboretum, jardín botánico de la ciudad de Lleida, aunque se puedan desarrollar actividades de investigación o el complejo Magical, destinado en buena parte a las enseñanzas audiovisuales. Por otro lado, la actividad de algunas de las empresas instaladas en el Parque no está relacionada con las finalidades de investigación e innovación que promueve el PCyTAL (véanse los apartados 1.2.2.1 y 2.2.3.1).

Los gastos de mantenimiento corresponden en parte al PCyTAL y en parte la UdL. El IMO destina gastos en el marco de sus programas de formación que utilizan las instalaciones del arboretum (cursos de jardinería principalmente). El control de los equipos técnicos se realiza vía la oficina técnica del Parque y con la supervisión de la gerencia.

17. En la revisión de los contratos menores se han detectado incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o que están relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o de los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP. Además, en uno de estos contratos también se ha incumplido la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos (véase el apartado 2.5.1).

18. El PCyTAL no formalizó correctamente los expedientes de contratación menor por las compras realizadas en el ejercicio 2019 (véase el apartado 2.5.1).

19. En junio de 2021 el Portal de la transparencia del PCyTAL no incluía toda la información referida a personal, a convenios, al inmovilizado y a contratación, prevista en los artículos 8, 9, 11, 13 y 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (véanse los apartados 2.2.3.1, 2.2.4.1, 2.2.4.2, 2.3 y 2.5).

Al comienzo del ejercicio 2021, la oficina de gestión del Parque Científico con los recursos disponibles inició un trabajo interno a fin de poder cumplir con la normativa de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno y todo el ámbito de contratación.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de la alegación referida al apartado 2.2.4.2 se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en la nota al pie de la página correspondiente.

El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 23 de noviembre de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 26/2021, relativo al consorcio Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

